



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

150 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial**

**ALUMBRADO PÚBLICO AL MUNICIPIO DE DAGUA
VIGENCIA 2014**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali**

**DTIF – CDVC No. 92
Mayo de 2015**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental del Valle del Cauca Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director Operativo para Control Fiscal Jorge Antonio Quiñones Cortes

Directora Técnica de Infraestructura Física Viviana Castillo Ruiz

Representante Legal Entidad Auditada Diego Fernando Solarte Álvarez

Equipo Auditor:

Auditor Arjadis Toro Valencia

Auditor Jaime Hernán Vergara Castrillón

Auditor Carlos Eduardo Sánchez

Auditor Fernando Duque Monsalve

Tabla de Contenido

| | |
|---|-----------|
| 1. HECHOS RELEVANTES | 4 |
| 2. CARTA DE CONCLUSIONES | 5 |
| 3. DEFINICION ALUMBRADO PÚBLICO | 12 |
| 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 16 |
| 4.1 CONTROL DE RESULTADOS | 16 |
| 4.1.1 Factores Evaluados..... | 16 |
| 4.1.1.1 Factor: Planes, Programas y Proyectos. | 16 |
| 4.2 CONTROL DE GESTIÓN | 18 |
| 4.2.1 Factores Evaluados..... | 18 |
| 4.2.1.1 Factor: Gestión Contractual..... | 18 |
| 4.2.1.1.3. Inventarios del Alumbrado Público | 26 |
| 4.2.1.2 Factor: Legalidad | 40 |
| 4.2.1.3 Factor: Control Fiscal Interno..... | 42 |
| 4.3 CONTROL FINANCIERO | 43 |
| 4.3.1 Factores Evaluados..... | 43 |
| 4.3.1.1 Factor: Gestión presupuestal..... | 43 |
| 4.3.1.2 Factor: Gestión financiera | 45 |
| 5. ANEXOS | 55 |
| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS..... | 55 |

1. HECHOS RELEVANTES

La facultad de imponer un impuesto, para la prestación del servicio de alumbrado público, ha sido otorgada a los Concejos Municipales, desde el 30 de noviembre del año 1915, en virtud de la expedición de la ley 84 de 1915. Desde entonces, se le ha permitido a los Concejos Municipales imponer el respectivo tributo, para subvencionar los gastos generados en su prestación. No obstante, la precitada ley ha sido objeto de varias demandas de inconstitucionalidad, cuyos fallos, hasta el momento, han declarado la asequibilidad de la misma, encontrándose actualmente en plena vigencia.

Hasta el año 1995, el manejo energético del país, que comprendía la generación, la distribución y la administración de la misma, estuvo a cargo del Estado. Pero, en virtud de los impactos negativos generados por los cambios climáticos y por las circunstancias políticas, económicas y culturales que atravesaba el país, se dificultó la capacidad del Estado para atender un servicio que demandaba ingentes esfuerzos. Por este motivo, el gobierno de turno impuso fuertes medidas de racionamiento, que impulsaron la creación de diferentes reformas de carácter político, económico, administrativo y burocrático, que produjeron como consecuencia, la expedición de las leyes de servicios públicos domiciliarios y de energía eléctrica, es decir, la ley 142 y 143 de 1994.

Uno de los factores novedosos que se reportaron, fue la participación del sector privado en el mercado energético. La pretensión era lograr una mayor eficiencia y promover la sana competencia en condiciones de calidad bajo la vigilancia, el control y la regulación del Estado, que como mandato constitucional debe hacer cumplir, mediante la implementación de mecanismos que propendan por la materialización de los fines estatales.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
Diego Fernando Solarte Álvarez
Alcalde Municipal
Dagua – Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a la Alcaldía Municipal de Dagua Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado (Concesión de Alumbrado Público). La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado (Concesión de Alumbrado Público) y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de

trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Infraestructura Física.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Control de Resultados

Factor: Planes Programas y Proyectos

Planes, Programas y Proyectos asociados al alumbrado público, que lograron ser identificados en el Plan de Desarrollo periodo institucional 2012-2015.

| MUNICIPIO DAGUA | |
|--------------------------------|--|
| PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015 | |
| DAGUA CON VISION FUTURO | |
| EJE ESTRATEGICO 2 | FISICO Y AMBIENTAL |
| SECTOR | SERVICIOS PUBLICOS (DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO) |
| OBJETIVOS ESTRATEGICOS | Supervisar la ejecucion del mantenimiento correctivo e instalación de las luminarias y equipos utilizados para el alumbrado público. |
| PROGRAMAS | ELECRTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO |
| SUBPROGRAMA | N/A |
| Metas de Resultado | Se ha aumentado la Cobertura en un 80% del servicio de alumbrado público en la zona urbana y rural del Municipio. |
| FUENTES | OTROS RECURSOS DE CAPITAL (RENDIMIENTOS FINANCIEROS, VENTA DE ACTIVOS, DONACIONES, RECURSOS DE BALAN INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIãN EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIãN DE PROPOSITO GENE INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA-IMPUESTO DE ALUMBRADO PÙBLICO |

FUENTE: Rendición de Cuentas en Línea – RCL
Elaboró: Equipo Auditor

Control de Gestión

Factor: Gestión contractual

Se evaluaron los contratos de concesión número 073 de 2.007, el de fiducia número 3-4-1884. El contrato de suministro de energía número 185 de 2.014.

El contrato de prestación de servicios relativo a la facturación y recaudo cps-199 de 2.014.

El contrato de prestación de servicios profesionales número cps-317 de 2.014.

El contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número cps-513 de 2.014. El contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a

la gestión número cps-060 de 2.014, estos últimos contratos fueron los del apoyo a la interventoría del contrato de concesión.

Condiciones Técnicas;

Conforme al procedimiento se realizó la revisión de los inventarios del alumbrado público consistente en una relación contenida en el censo del alumbrado, el cual es insumo para la gestión del servicio porque de acuerdo con este se factura, se tiene en cuenta la expansión, el trabajo de mantenimiento y adecuación del sistema de AP.

Se expusieron los indicadores de eficacia en la iluminación, eficiencia en la atención del mantenimiento y efectividad en la suma del ejercicio de los anteriores indicadores con el fin de saber el porcentaje de conformidad del servicio de acuerdo a la ponderación de los concesionarios.

Se realizó el reconocimiento de los procedimientos de operación, mantenimiento y administración del contrato de concesión por el cual se establecen los criterios de los indicadores de gestión y la calidad del servicio conjuntamente con las expansiones del sistema de alumbrado.

Se examinó la adaptación de los procedimientos tecnológicos dictados en el reglamento técnico de iluminaciones en alumbrado público RETILAP por el concedente y el concesionario el cual deben hacer un ajuste a sus componentes de unidades constructivas y al seguimiento y control del ejercicio del alumbrado público en la medida que así lo exija el avance tecnológico. Relativo a las labores del interventor se hizo énfasis al seguimiento y los informes del servicio de alumbrado público.

Factor: Control Fiscal Interno

Para el caso de control fiscal interno se diseñaron preguntas asociadas a la prestación del servicio de Alumbrado Público, en las áreas evaluadas.

Control Financiero

Factor: Gestión presupuestal

| Descripción | Presupuesto Inicial | Presupuesto Definitivo | Total Ejecutado % |
|-------------------|----------------------|------------------------|-------------------|
| Alumbrado Público | 1.251.562.885 | 1.196.664.639 | 96 |
| Totales | 1.251.562.885 | 1.196.664.639 | 96 |

Fuente: Gerencia Administrativa y Financiera Municipio de Dagua 2014

Elaborado: Comisión de Auditoría

Factor: Gestión financiera

El flujo de caja y demás proyecciones fueron entregados por el municipio, donde no se alcanzan a revisar por el factor tiempo.

Costos en la Prestación del Servicio de Alumbrado Público

Por lo anterior se evaluaron los ingresos y costos tal como se detalla en los siguientes cuadros:

| DAGUA ALUMBRADO PUBLICO 2014 | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|------------|------------|------------|-------------|------------|------------|-------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|
| Meses | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| RECAUDADO 2014 | 88.002.084 | 99.070.781 | 78.066.858 | 122.570.614 | 84.188.046 | 97.853.120 | 109.174.690 | 113.198.503 | 92.398.130 | 113.671.216 | 87.012.590 | 110.605.558 |
| PAGO ENERGIA EPSA | 28.361.960 | 28.524.880 | 28.282.240 | 28.827.760 | 29.451.740 | 14.222.110 | 47.523.520 | 34.994.320 | 35.054.520 | 35.436.380 | 35.716.150 | 35.157.910 |
| VALORES GIRADOS A LA FIDUCIA | 50.839.916 | 60.638.823 | 41.977.932 | 81.485.793 | 46.317.501 | 73.845.698 | 50.733.701 | 66.884.333 | 48.103.797 | 66.867.714 | 42.595.181 | 64.387.092 |

Fuente: Gerencia de Planeación y Proyectos Alcaldía Municipal de Dagua 2014

Elaborado: Comisión de Auditoría

| ALCALDÍA MUNICIPAL DE DAGUA VALLE DEL CAUCA | | | | | |
|---|----------------------------------|--------------------------------------|---|---|---|
| Meses | Vigencia 2014 | | | | |
| | Valores Facturados EPSA E.S.P | Ingresos Recaudados EPSA E.S.P | Variación entre Facturación y Recaudo | Valor Proyectado a Recaudar Por U.T.A.P.D | Variaciones Entre Ingresos Recaudados Vr. Proyectado |
| Enero | 55.749.736 | 88.002.084 | 32.252.348 | 100.905.213 | (12.903.129) |
| Febrero | 143.686.316 | 99.070.781 | (44.615.535) | 101.484.632 | (2.413.851) |
| Marzo | 48.392.203 | 78.066.858 | 29.674.655 | 102.067.379 | (24.000.521) |
| Abril | 150.980.254 | 122.570.614 | (28.409.640) | 102.653.472 | 19.917.142 |
| Mayo | 60.708.091 | 84.188.046 | 23.479.955 | 103.242.930 | (19.054.884) |
| Junio | 148.036.482 | 97.853.120 | (50.183.362) | 103.835.773 | (5.982.653) |
| Julio | 59.581.560 | 109.174.690 | 49.593.130 | 104.432.021 | 4.742.669 |
| Agosto | 144.168.945 | 113.198.503 | (30.970.442) | 105.031.692 | 8.166.811 |
| Septiembre | 57.064.854 | 92.398.130 | 35.333.276 | 105.634.806 | (13.236.676) |
| Octubre | 150.420.799 | 113.671.216 | (36.749.583) | 106.241.384 | 7.429.832 |
| Noviembre | 59.352.268 | 87.012.590 | 27.660.322 | 106.851.445 | (19.838.855) |
| Diciembre | 147.900.763 | 110.605.558 | (37.295.205) | 107.465.009 | 3.140.549 |
| Total Facturado | 1.226.042.271 | Total Esperado a Recaudar | | 1.249.845.755 | |
| Total Recaudado | | 1.195.812.190 | | | |

Fuente: Gerencia Administrativa y Financiera Municipio del Dagua Valle

Fuente: Gerencia Administrativa y Financiera Municipio de Dagua

Elaborado: Comisión de Auditoría

En el trabajo de Auditoría se presentaron limitaciones relacionadas con el suministro de la información por parte del ente territorial, ya que en la Alcaldía no reposaban algunos de los archivos técnicos correspondiente a la vigencia auditada los cuales fueron requeridos y trasladados por el concesionario.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se **encontró debidamente soportado**.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por el Municipio de Dagua en la Administración para la prestación del servicio de Alumbrado Público, es Favorable con Observaciones por cuanto cumplen parcialmente con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

Componente Control de Resultados

Existe deficiencia en los mecanismos de control relacionados con el seguimiento por parte de la administración municipal a las labores de prestación del servicio del alumbrado público tanto del concesionario, como a las de interventoría con relación a la vigencia auditada.

Aun no se han identificado los riesgos que se puedan causar, en desarrollo de la prestación del servicio de Alumbrado Público, y por ende el cumplimiento del contrato de concesión.

Componente Control de Gestión

Existen deficiencias en el seguimiento y control técnico por parte del municipio a las labores realizadas por la interventoría, el prestador del servicio de alumbrado y el de suministros de la energía con relación al año 2014; ya que no se evidencian soportes de las actuaciones realizadas.

Realizada la evaluación de los mecanismos de control interno establecidos por la Administración Municipal para garantizar la prestación del servicio de alumbrado público durante la vigencia auditada, arrojó una calificación que lo ubica en un rango **Con Deficiencia**; esto sustentado en las observaciones contenidas en cada una de las líneas de auditoría, en donde se evidencia la debilidad encontrada en los mismos.

Componente Control Financiero

El Municipio de Dagua no hizo ninguna inversión o participación financiera, ya que se otorgó por licitación pública a la concesión Unión Temporal Alumbrado Público Dagua, quien invirtió un capital inicial de \$586.774.574, mediante el contrato No. 073 de 2007 por un término de 18 años, donde presuntamente por falta de controles, seguimientos por el municipio de Dagua, ha generado unas condiciones desfavorables para el municipio en la distribución del modelo financiero.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron diez y seis (16) hallazgos Administrativos que se trasladarán para plan de mejoramiento.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Mejoramiento se debe ser registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Reglamentaria 100-28.02 12 de Octubre 8 de 2013.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

3. DEFINICION ALUMBRADO PÚBLICO

3.1. QUE ES EL ALUMBRADO PÚBLICO.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2424 de 2006 y Resolución CREG 123 de 2011, el alumbrado público es un servicio público no domiciliario con el que se proporciona iluminación a espacios públicos, bienes de uso público y de circulación, de tránsito vehicular o peatonal; dentro de un perímetro, urbano y rural de un municipio o un distrito.

Para prestar el servicio de alumbrado público, además del suministro de energía, se requiere ejecutar las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema.

3.2. NORMATIVIDAD QUE REGULA EL ALUMBRADO PÚBLICO.

El servicio de alumbrado público viene siendo regulado, desde el siglo XIX, según lo estipulado en la ley del 11 de marzo de 1825, la cual consagraba que “toca a las municipalidades procurar la comodidad de los pueblos y para ello cuidarán: (...) cuarto: que estén enlosadas las aceras, empedradas y alumbradas las calles en las ciudades y poblados en que pudiere verificarse (...)”.

Posteriormente, la ley de 18 de abril de 1826 y la ley, del 3 de junio de 1848, son reiterativas al señalar como “atribuciones y deberes exclusivos de la cámara provincial: Dar reglas generales para la construcción de nuevas poblaciones y para el arreglo de las plazas, calles, paseos, fuentes y alumbrado público de las mismas poblaciones y de las existentes”. Con la ley 84, de 1915, se faculta a los concejos municipales de todo el país, a crear el impuesto de alumbrado público, organizar su cobro y su recaudo, pues dicha facultad sólo la tenía Bogotá, en virtud de la ley 97, del 24 de noviembre de 1913.

Con el fin de reducir el consumo de energía eléctrica y mejorar la eficiencia de los SAP (sistema de alumbrado público) en el país, el Ministerio de Minas y Energía y el Instituto de Ciencias Nucleares y Energías Alternativas –INEA - presentaron la Directiva Nacional de marzo 31 de 1995 denominada “PLAN DE REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALUMBRADO PÚBLICO”.

En el año 2001, se expide la ley 697, mediante la cual se declara el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) y se promueve la utilización de energías alternativas. Pero, dada la necesidad de establecer una normatividad propia que se encargara de regular el servicio de alumbrado público, el Ministerio de Minas y Energía, expidió el Decreto 2424 de julio 18 de 2006, el cual regula la prestación del servicio de alumbrado público y las actividades que realicen los prestadores de ese servicio. Además, reitera que los municipios, o distritos, son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. Estos podrán prestar, directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. En este caso, cuando la prestación es directa, el municipio es el que asume la responsabilidad del servicio, aunque el operador sea un tercero quien lo ejecuta mediante la celebración de un contrato regido por el Estatuto General de la Contratación Pública y las demás normas que lo complementan. Cuando la prestación es indirecta, el municipio contrata con entidades públicas, privadas o mixtas. Estas, tendrán la titularidad y la responsabilidad del servicio.

Actualmente las normas vigentes que rigen la prestación del servicio del alumbrado público son las siguientes:

| MARCO NORMATIVO | |
|---|---|
| LEYES | |
| Ley 97 de 1913 | Asigna la facultad para crear un impuesto sobre el alumbrado público para Bogotá. |
| Ley 84 de 1915 | Amplió la facultad asignada a Bogotá para todos los municipios del país. |
| Ley 136 de 1994 | Establece en el numeral 1 del artículo 3 que le corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley. |
| Ley 697 de 2001 | Fomenta el uso racional y eficiente de la Energía URE, en todos los aspectos de la economía nacional. |
| Ley 1150 de 2007 | Art. 29 reglamenta el contrato de concesión de alumbrado público. |
| DECRETOS | |
| D. 2424 de 2006 | Reglamenta la prestación del servicio de alumbrado público. |
| RESOLUCIONES | |
| Ministerio de Minas y Energía R. 181331 de 2009 | Expidió el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP |
| Ministerio de Minas y Energía R. 180265 de 2010 | Modifica Resolución MME. 181331 de 2009 |
| Ministerio de Minas y Energía R. 180540 de 2010 | Modifica Resolución MME. 181331 de 2009 |
| Ministerio de Minas y Energía R. 181568 de 2010 | Modifica Resolución MME. 181331 de 2009 |
| Ministerio de Minas y Energía R. 182544 de 2010 | Modifica Resolución MME. 181331 de 2009 |

Fuente: Cartilla – Alumbrado Público – CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas

| DESARROLLO REGULATORIO | |
|-------------------------------|---|
| Resolución CREG 123 de 2011 | Aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público. |
| Resolución CREG 122 de 2011 | Regula el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía del impuesto creado por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación del servicio de alumbrado público. |
| Resolución CREG 005 de 2012 | Modifica la Resolución CREG 122 de 2011 con respecto a la fórmula del costo de facturación y recaudo. |

Fuente: Cartilla – Alumbrado Público – CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas

La Resolución CREG 122 de 2011 modificada por la Resolución CREG 005 de 2012, regula el contrato y el costo de facturación y recaudo del impuesto creado por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación del servicio de alumbrado público.

La norma se aplica exclusivamente al contrato y/o convenio que se suscriba para realizar la facturación conjunta y el recaudo del impuesto de alumbrado público y los costos respectivos. Esta la deben aplicar las empresas prestadoras de servicio público domiciliario, los municipios y/o distritos que empleen la modalidad de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público de manera conjunta con el servicio de energía eléctrica domiciliaria.

Cada municipio y/o distrito es el responsable de seleccionar al contratista encargado de la facturación y recaudo conjunto del impuesto de alumbrado público. Independientemente de la modalidad de contratación que emplee el municipio o distrito para contratar la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, éste deberá observar el costo máximo de referencia establecido en la Resolución CREG 122 de 2011 y CREG 005 de 2012.

3.3. DE LOS ORGANOS QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Los actores en la prestación del servicio de alumbrado pública son los siguientes:

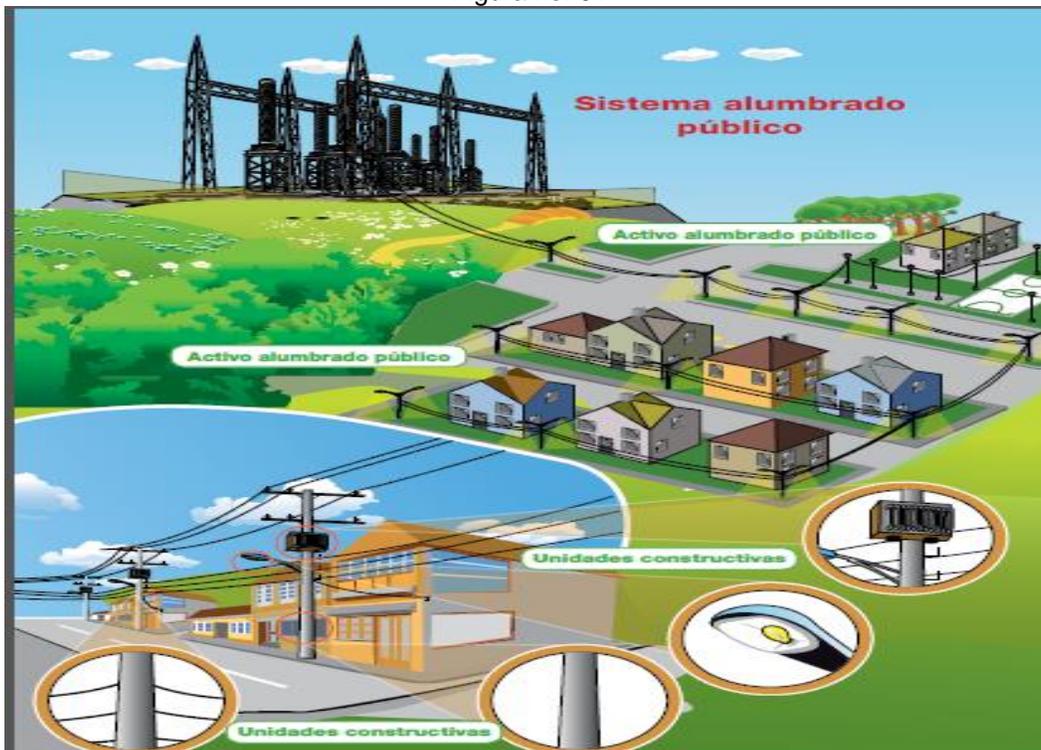
- La CREG es una entidad eminentemente técnica y su objetivo es lograr que los servicios de energía eléctrica, gas natural, gas licuado de petróleo (GLP) y combustibles líquidos se presten al mayor número posible de personas, al menor costo posible para los usuarios y con una remuneración

adecuada para las empresas que permita garantizar calidad, cobertura y expansión.¹

- Concejos Municipales, encargados de crear el impuesto de alumbrado público, organizar su cobro y su recaudo cuando el servicio de alumbrado público se financia a través de impuesto.
- Municipios y/o Distritos como responsables de la prestación del servicio del alumbrado público en su jurisdicción.

La Ley 1386 de 2010 prohíbe que las entidades territoriales deleguen, a cualquier título, la administración de los diferentes tributos a particulares, por tal razón debe definirse muy bien las obligaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos frente al impuesto del alumbrado público.

Figura no. 01



Fuente: Cartilla – Alumbrado Público – CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas

¹ <http://www.creg.gov.co/index.php/es/creg/quienes-somos/historia>

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1 CONTROL DE RESULTADOS

4.1.1 Factores Evaluados.

La auditoría dentro de este componente, contiene el análisis realizado al factor Planes, Programas y Proyectos, cuyo resultado se describen a continuación:

4.1.1.1 Factor: Planes, Programas y Proyectos.

El Plan de Desarrollo es un instrumento de planificación permanente, que contiene las políticas, estrategias y horizontes de las acciones e inversiones que deberá realizar o promover la Administración Municipal, para orientar su desarrollo social, físico, económico, ambiental, institucional y territorial y alcanzar las metas que en los acuerdos se señalan, a fin de mejorar la calidad de vida de la población de Dagua y proyectar el Municipio en un contexto regional y nacional.

Mediante Acuerdo No. 010 de Mayo 31 de 2012, al Municipio de Dagua le fue aprobado El Plan de Desarrollo “Dagua Con Visión Futuro”, para el periodo 2012 – 2015.

El Plan de Desarrollo en mención, presenta el Sector “Servicios Públicos (Diferentes a Acueducto, Alcantarillado y Aseo)” el Programa “Electrificación y Alumbrado Público”. Véase la siguiente gráfica del Plan de Desarrollo – Sector Alumbrado Público.

Cuadro No. 01

| MUNICIPIO DAGUA | |
|--------------------------------|--|
| PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015 | |
| DAGUA CON VISION FUTURO | |
| EJE ESTRATEGICO 2 | FISICO Y AMBIENTAL |
| SECTOR | SERVICIOS PUBLICOS (DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO) |
| OBJETIVOS ESTRATEGICOS | Supervisar la ejecución del mantenimiento correctivo e instalación de las luminarias y equipos utilizados para el alumbrado público. |
| PROGRAMAS | ELECRTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO |
| SUBPROGRAMA | N/A |
| Metas de Resultado | Se ha aumentado la Cobertura en un 80% del servicio de alumbrado público en la zona urbana y rural del Municipio. |
| FUENTES | OTROS RECURSOS DE CAPITAL (RENDIMIENTOS FINANCIEROS, VENTA DE ACTIVOS, DONACIONES, RECURSOS DE BALAN INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIãN EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIãN DE PROPOSITO GENE INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA-IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO |

FUENTE: Rendición de Cuentas en Línea – RCL
Elaboró: Equipo Auditor

Mediante acuerdo No. 018 de Julio 10 de 2013 se modifica el acuerdo No. 010 de 2012 el cual aprobó el Plan de Desarrollo y se efectúan unas modificaciones; entre las modificaciones el sector de Alumbrado Público, se incluyeron dos proyectos con su meta producto para 2012 - 2015 “*Electrificación, Expansión, Suministro y Mantenimiento para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público del Municipio*” y “*Electrificación del Sector Rural del Municipio*”.

Véase el siguiente cuadro.

Cuadro No. 02

| SECTOR | PROBLEMA CENTRAL | OBJETIVO SECTORIAL | PROGRAMA | OBJETIVOS ESPECIFICOS | META DE RESULTADO 2012-2015 | PROYECTO | META DE PRODUCTO 2012-2015 | Actividades Realizadas 2014 | Porcentaje Alcanzado |
|--------------------|--|--|-------------------------------------|--|---|---|---|-----------------------------|----------------------|
| SERVICIOS PUBLICOS | Deficiencia en el servicio de alumbrado público en el municipio. | Garantizar un servicio de electrificación, alumbrado público eficiente, que genere un mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del municipio | ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO | Supervisar la ejecución del mantenimiento o correctivo e instalación de las luminarias y equipos utilizados para el alumbrado público. | Se ha aumentado la Cobertura en un 80% del servicio de alumbrado público en la zona urbana y rural del Municipio. | ELECTRIFICACION, EXPANSION, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO | Se ha realizado mantenimiento y/o reparación a 2900 luminarias. (bajo la concesión de la unión temporal) | 1160 | 40% |
| | | | | | | | Se han instalado 260 luminarias nuevas (bajo la concesión de la unión temporal) | 64 | 33% |
| | | | | | | | Se ha Formulado y tramitado con la entidad operadora del servicio un plan para la expansión de la electrificación tanto de la zona urbana como de la zona rural | 0 | 0% |
| | | | | | | Electrificación Del Sector Rural Del Municipio | Se ha gestionado y/o realizado tres proyectos de electrificación rural | 0 | 0% |

FUENTE: Gerencia de Planeación y Proyectos de Inversión
Elaboró: Equipo Auditor

Respecto al cuadro, la administración municipal presentó para la vigencia 2014 avance en el Programa “*Electrificación y Alumbrado Público*” a través del proyecto “*Electrificación, Expansión, Suministro y Mantenimiento para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público del Municipio*”. Este Proyecto contempla tres (3) metas producto así; “Mantenimiento y/o reparación de luminarias” presentó un avance 40%, dado que la entidad realizó 1160 de 2900 actividades propuestas; “Instalación de Luminarias Nuevas” presentó un avance 33%, se instalaron 64 luminarias; y “...expansión de la electrificación tanto de la zona urbana como de la zona rural”, no presenta avance.

Por otra parte, el segundo proyecto “*Electrificación Del Sector Rural Del Municipio*” que contempla el programa, no presento avance alguno, dado que no se

suscribieron contratos en la vigencia 2014 por el municipio de Dagua, para el desarrollo de este.

Hallazgo Administrativa No.01

EL Plan de Desarrollo Municipal de Dagua 2012 - 2015 “Dagua Con Visión Futuro” y en los Planes de Acción por dependencias, no tienen contemplado de manera puntualizada el tema de la prestación del servicio del alumbrado público (planes, programas, proyectos, acciones o actividades relacionadas con el sistema de Alumbrado Público).

Situación que se origina, porque la administración municipal no ha identificado las diferentes actividades correspondientes a la administración del Alumbrado Público, no ha analizado las relaciones que estas guardan entre sí, tampoco ha identificado los riesgos que puedan generar un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios.

Esto conlleva a que la administración municipal no mide y desconoce el impacto que generó ejecutar obras en el sistema de alumbrado público a través del Contrato de Concesión, ni el mejoramiento social que en virtud de la prestación del Alumbrado Público realizó en el Municipio.

Lo anterior se fundamenta en que los Planes de Desarrollo que elaboran las entidades territoriales (herramienta de planificación estratégica), pretenden asegurar el uso eficiente de los recursos del Sistema de Alumbrado Público (IAP)².

4.2 CONTROL DE GESTIÓN

4.2.1 Factores Evaluados.

La auditoría dentro de este componente, contiene el análisis realizado al factor Gestión Contractual, cuyo resultado se describe a continuación:

4.2.1.1 Factor: Gestión Contractual

Se evaluaron los contratos de concesión número 073 de 2.007, el de fiducia número 3-4-1884. El contrato de suministro de energía número 185 de 2.014. El contrato de prestación de servicios relativo a la facturación y recaudo cps-199 de

² Impuesto de Alumbrado Público

2.014. El contrato de prestación de servicios profesionales número cps-317 de 2.014. El contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número cps-513 de 2.014. El contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número cps-060 de 2.014, estos últimos contratos fueron los del apoyo a la interventoría del contrato de concesión, en total los contratos suman el valor de \$1.224.384.574.

El contrato de concesión se realiza por la modalidad de licitación pública, con un plazo de dieciocho (18) años, utilizando el marco normativo de la Ley 80 de 1.993, ley 143 de 1.994, resoluciones CREG 043 de 1.996 y 1132 de 1.996, y Decreto 2424 de 2.006.

Los aspectos relevantes de este contrato tienen que ver con la administración, operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público, incluye la atención de usuarios, reporte de fallas y la reparación de las mismas, el concesionario se obliga a expandir el servicio público de alumbrado público a nuevos lugares creados por el desarrollo urbanístico de Dagua, debe modernizar el alumbrado público de acuerdo a los avances tecnológicos y especificaciones técnicas garantizadas, este contrato plantea dentro de los compromisos del concesionario constituir garantías, cumplir el objeto dentro del plazo pactado, prestar sus servicios ininterrumpidamente, incluir materiales de calidad, el contrato es de cuantía indeterminada, pero para efectos de constitución de las garantías el valor de este contrato es el de la inversión inicial de la propuestas del concesionario que es \$586.774.574.

En cuanto a las condiciones iniciales y actuales del contrato de concesión para la prestación del servicio de alumbrado público, en su inicio se presenta el estudio de factibilidad técnica y económica del sistema en el municipio, en este se hace un análisis de los aspectos operativos, como mantenimiento del sistema, niveles de iluminación, crecimiento de la demanda, se evalúa contemplando la legislación existente para la época, análisis financiero, situación técnica y económica del proyecto, costos de la inversión inicial del proyecto, la licitación pública es la numero MD-001-2.007, se adjudica en marzo de 2.007. Dentro de la documentación de la carpeta contractual se observó que esta no se encuentra foliada como lo dicta la Ley general de archivo.

Hallazgo administrativa No. 02

El contrato de concesión dentro de su clausulado no contemplo producir un equilibrio financiero que favoreciera a las partes, el municipio tiene un déficit fiscal que lo altera financieramente, aunque se acordó revisiones periódicas cada año para hacer los ajustes pertinentes cuando se presenten situaciones impredecibles que de manera grave afecten el equilibrio financiero del contrato, esta revisión no se ha dado, lo que puede dar lugar a seguir aumentando el déficit fiscal para la entidad con el efecto del deterioro económico y financiero del recurso del sistema de alumbrado público para el ente territorial, se estipulo de acuerdo a lo pactado en la cláusula decima primera del contrato, de acuerdo a la normatividad suscrita en el estatuto contractual.

Se Realiza un contrato de fiducia mercantil de administración fuente de pago y pagos número 3-4-1884, entre la unión temporal alumbrado público de Dagua, como fideicomitentes y la fiduciaria de occidente, tiene como beneficiario al banco de Bogotá, para atender el servicio de la deuda a contraerse por los fideicomitentes con cualquier entidad del sector financiero para cumplir con la fuente de pago exigida, amparando así créditos para el desarrollo del proyecto, se pacta que se deben restituir los excedentes a la terminación del presente contrato a quien corresponda, se dejan \$500.000.000, valor a servir de fuente de pago, el plazo es el de la concesión, se dejan como bienes de fideicomiso el valor total mensual de la facturación y recaudo correspondiente al impuesto por concepto del servicio de alumbrado público respectivo, recaudado por la empresa de energía del pacifico .S.A. E.S.P. Y EPSA S.A. E.S.P. Se firma a los 26 días del mes de septiembre de 2.007 por fiduciaria de occidente como vocera y administradora del fideicomiso y lo acepta el banco de Bogotá en su calidad de beneficiario del contrato de fiducia.

El contrato de suministro de energía número 185 de 2.014 se suscribe entre el Municipio de Dagua y la empresa energía del pacifico S.A. E.S.P. En la regulación normativa del contrato se dicta la importancia expresa del decreto 2424 del 19 de julio de 2.006, el cual regula la prestación del servicio de alumbrado público, la resolución número 043 de 1.995 de la CREG regula de manera general el suministro y cobro que efectúen las empresas de servicios públicos domiciliarios a los municipios por el servicio de energía eléctrica que se destine para alumbrado público, igualmente las precitadas resoluciones CREG 122 de 2.011 y CREG 005 de 2.012 definen el contrato de facturación y recaudo conjunto del impuesto de

alumbrado público, este contrato se pactó por cuatro meses, el régimen jurídico de este contrato se rige por la Ley 143 de 1.994 Decreto 2424 de 2.006 y resolución 123 del 08 de septiembre de 2.011 expedida por la CREG, el objeto contractual es el suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público en Dagua, el pago del municipio al contratista es el 10% del valor recaudado mensualmente incluido IVA, el municipio en su presupuesto incorporo apropiaciones suficientes para el oportuno y efectivo pago del servicio utilizado de acuerdo a los artículos 12 de la Ley 142 de 1.994, 49 de la Ley 143 de 1.994, 4 del Decreto 2424 de 2.006, en concordancia con el párrafo del artículo 5 de la Resolución 123 de septiembre 08 de 2.011 expedido por la CREG, este contrato se hace por selección abreviada de menor cuantía, incluso el contrato estableció que el nivel de tensión en el cual se aplique la tarifa de energía para el sistema de alumbrado público, cumplirá lo establecido en la resolución CREG 097, valor del contrato \$120.000.000, pero en todo caso su valor será indeterminado, se facturara de acuerdo a lo pactado en este contrato dentro de los quince días calendario del mes siguiente al mes que se está facturando, el consumo mensual de la energía eléctrica., el municipio queda obligado a pagar a la EPSA la correspondiente diferencia liquidada en la factura dentro de los 30 días calendario siguientes a la entrega de la misma y en caso de no efectuarse este pago en el plazo indicado se causaran intereses moratorios a la tasa máxima permitida, se pacta interventoría, el presente contrato tendrá una duración de cuatro meses prorrogado por acuerdo entre las partes, el contrato se firma en junio diez de 2.014. Existe un otrosí al contrato en el cual en la cláusula segunda del otrosí las partes modifican la cláusula decimosexta del contrato principal, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2.014, queda con fecha octubre 06 de 2.014.

El contrato de prestación de servicios número cps-199 de 2.014, relativo a la facturación, reparto, distribución y recaudo conjunto del impuesto de alumbrado público en el área rural y urbana del municipio de Dagua valle. Lo suscribe el municipio y EPSA, también se hace por selección abreviada de menor cuantía, su régimen jurídico se celebra de conformidad con la Ley 143 de 1.994, el Decreto 2424 de 2.006 y las resoluciones expedidas por la comisión de regulación de energía y gas CREG que regulan la prestación del servicio de alumbrado público, el municipio de Dagua le paga a EPSA por todos los servicios prestados el 10% del valor recaudado mensualmente, el impuesto de alumbrado público EPSA lo factura conjuntamente con el servicio domiciliario de energía eléctrica que presta a sus usuarios regulados y no regulados, en todo caso el municipio se obliga a pagar a EPSA la correspondiente diferencia liquidada en la factura, dentro de los treinta días calendario siguientes a la entrega de la misma, el no pagar en el plazo

indicado se causaran intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida para obligaciones comerciales, pudiendo además EPSA cobrar ejecutivamente la factura, el valor del contrato es indeterminado, la supervisión es ejercida en cuanto a EPSA por su responsable del alumbrado público, el municipio lo hace por parte del gerente de planeación y proyectos de inversión, el plazo del contrato se pactó a cuatro meses, se firmó el contrato el 10 de junio de 2.014, se firma un otrosí a este contrato en este en el cual las partes modifican la cláusula décimo sexta del contrato en el sentido de prorrogar el plazo del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2.014. Régimen jurídico de acuerdo a la Ley 143 de 1.994, el Decreto 2424 de 2.006 y las resoluciones expedidas por la comisión de regulación de energía y gas CREG. Se anexa en la carpeta contractual informes de recaudo y facturación por concepto de alumbrado público desde el año 2.007 hasta el año 2.012, esta por estratos, comercial, industrial, oficial, especial, se realiza un informe de gestión, se anexan igualmente actas de entrega de luminarias y los derechos de petición y respuestas a los peticionarios sobre el servicio de luminarias.

Hallazgo administrativa No. 03

Se evaluó que algunos de los documentos de los contratos de fiducia, y facturación y recaudo, se encuentran archivados en varias oficinas de la entidad, se evidencio el desorden en el archivo de estas carpetas contractuales, dando lugar a la deficiente compilación de estos documentos para efectos de un análisis, dentro del orden cronológico de estos, como lo indica la norma general de archivo.

En cuanto a la verificación sobre la normatividad y su aplicación asociada al servicio de alumbrado público, se observó en relación con la norma CREG - 043 de 1.995 que habla sobre la determinación del consumo, sistema tarifario, facturación y contrato de suministro, mantenimiento, expansión del servicio de alumbrado público, que la norma es básica para la concepción del contrato de concesión, ya que no solo el contrato de concesión se abastece de ella, sino que da lugar a los demás contratos complementarios de suministro y recaudo del servicio de alumbrado público.

Con relación al Decreto 2424 de 2.006, contratos de suministro de energía con destino al servicio de alumbrado público, estos deberán cumplir con la regulación expedida por la comisión de regulación de energía y gas para el efecto, se observó en este contrato:

Hallazgo administrativa No. 04

Se evidencio en el caso del contrato de suministro de energía, que se deberá garantizar la libre concurrencia de los oferentes en igualdad de condiciones, en este proceso solo se presenta EPSA, aunque la entidad divulga el proceso contractual, se debe hacer más énfasis en aquello, ya que en ningún proceso se presentaron más oferentes clasificados especialistas en la materia tanto a nivel departamental como nacional, empresas con un manejo considerable en la materia, lo que incide en que la prestación del servicio sea efectuado en mejores condiciones, como lo faculta la comisión de regulación de energía en su normatividad.

En relación con la norma CREG – 005 de 2.012, la cual en la norma de contrato y convenio de facturación y recaudo, el contrato y/o convenio de facturación y recaudo tiene como objeto determinar las condiciones en las cuales una empresa prestadora del servicio público domiciliario de energía eléctrica totaliza en el cuerpo de la respectiva factura el valor correspondiente al impuesto de alumbrado público, recauda el impuesto de alumbrado público de manera conjunta con el servicio público domiciliario de energía eléctrica y/o factura de manera separada dicho impuesto si así lo solicita el usuario, en este evento el municipio deberá establecer procedimiento correspondiente para evitar la evasión fiscal.

En la revisión sobre el acuerdo municipal donde se establecen las tarifas del impuesto al alumbrado público, se estableció que mediante acuerdo número 018 de 2.006, se establecieron las tarifas del impuesto de alumbrado público, reglamentadas para la recuperación de los costos de la prestación del servicio (el usuario), estableciendo un marco general compuesto por sujeto activo (municipio titular de los derechos de liquidación y recaudo), sujeto pasivo (el contribuyente), hechos generadores (lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público), base gravable (el criterio sobre el cual se determina el valor a pagar por lo sujetos pasivos), valor del impuesto (es la repartición del costo mensual de la prestación del servicio), valor a distribuir (valor el cual deberá cubrir todos los costos inherentes a la prestación del servicio de alumbrado público) y criterios de distribución (los parámetros de clasificación de la distribución del impuesto de alumbrado público), se hicieron las siguientes observaciones:

Hallazgo Administrativa No. 05

El concejo municipal de Dagua establece las tarifas de pago del alumbrado público, lo hace con un criterio de estratificación socioeconómica para el sector

residencial o según el consumo de energía eléctrica para los sectores no residenciales, dejando un vacío en el concepto de clasificación, ya que la tarifa varía mucho tanto para el inmueble urbano como rural, esto sucede porque que no se evidenció la realización de un estudio previo donde se analice las diferentes variables a tener en cuenta, dando como efecto el no establecer tarifas de acuerdo a la realidad del ente territorial, de acuerdo como lo especifica las diferentes resoluciones emanadas por la CREG.

En relación con la implementación de la norma CREG 123 DE 2.011, la cual establece la metodología de costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del Servicio de Alumbrado Público, así como el uso de los activos vinculados al servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2424 de 2006. Se evidencia: El municipio de Dagua actualmente cuenta con desequilibrio financiero por tal motivo es necesario atemperar el contrato a la CREG 123 de 2011.

Según el capítulo quinto de la CREG 123 de 2.011, costo máximo de la actividad de administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el artículo 24 costo máximo de la actividad de la administración, operación y mantenimiento – (AOM) de la infraestructura del sistema de alumbrado público. Se observa que:

Hallazgo Administrativa No. 06

Sobre el contrato de concesión 073 de 2.007, no se ha realizado ningún ajuste que modifique el contrato para atemperarlo a los costos nominados por la CREG 123 de 2.011, por no actualizar y liquidar los costos de la actividad de inversión, conllevando al desajuste financiero del contrato.

Hallazgo Administrativa No. 07

El municipio de Dagua en su plan de desarrollo articula de manera general un plan de expansión y desarrollo, pero no se observó que el plan anual de servicio de alumbrado público este armonizado con el plan de ordenamiento territorial, ya que presenta deficiencias en su estructuración, dando lugar a la falta de regulación en el cumplimiento de dicho plan para el cumplimiento eficiente del sistema, como lo faculta el Decreto 2424 de 2.006.

En relación con la cláusula de reversión se verificó en el contrato de concesión número 073 de 2.007 en su cláusula décima, la reversión de los bienes fue pactada, consistiendo en la devolución al municipio de Dagua los bienes adscritos al servicio de alumbrado público en correcto estado de funcionamiento al finalizar el término del contrato de concesión, igualmente se pactó la caducidad administrativa, la suspensión del contrato en casos de fuerza mayor o caso fortuito, modificación unilateral para evitar la paralización o la afectación grave del servicio de alumbrado público, en la cual el municipio podrá ejecutar acciones administrativas haciendo variaciones que afecten positivamente el servicio, se observó que:

Hallazgo Administrativa No. 08

En relación con la cláusula de reversión pactada en el contrato de concesión, con el alto déficit financiero que se viene produciendo en el ente territorial, se observa claramente que dicha cláusula del contrato no se va a cumplir en el tiempo, dado que esta situación financiera en los recursos del sistema, implica que este clausulado no se pueda aplicar en el proceso, lo que da lugar a una situación de ineficacia de ella para el municipio.

Sobre la interventoría que se viene realizando al municipio, esta viene trabajando desde el punto de vista técnico con el RETILAP que es el reglamento técnico de iluminación del alumbrado público, el cual en el capítulo siete, sección 700.2 escribe sobre las obligaciones de la interventoría de alumbrado público.

En los informes de interventoría se observa recorrido en terreno, verificando el estado del parque lumínico del municipio, y hay recorrido de atención de quejas por parte de los usuarios. Se observa la verificación del sistema de alumbrado público en recorridos en el área rural y urbana en los informes de interventoría.

El concesionario aunque cuenta con sistema de información, es limitado a la hora de entregar reportes de material utilizado en reposición, mantenimiento, expansión del parque lumínico que es todo el sistema del alumbrado público.

En la verificación de la aplicación en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Técnico de Instalaciones Eléctricas, el municipio no cuenta con estudios fotométricos de vías y espacio público.

Hallazgo Administrativa No. 09

La interventoría contratada por el ente territorial está enfocada únicamente desde el punto de vista técnico, debiendo ser integral, no está direccionada para realizar en una amplitud conceptual de supervisar el contrato desde el control jurídico, financiero, económico, lo cual no se está haciendo, situación que acaece por realizar este proceso contractual con el desconocimiento que implica controlar en todas sus fases este sistema, conllevando para la entidad una interventoría que carece de un control amplio y total en todas las fases del proceso, como lo indica la CREG 123 de 2.011 y la reglamentación contractual.

4.2.1.1.3. Inventarios del Alumbrado Público

El siguiente cuadro relaciona el acumulado del censo de carga tanto urbano como rural realizado desde el 26 de noviembre de 2013 al 28 de febrero de 2014, el cual se firmó el 5 de junio de 2014.

Cuadro No. 03

| APROBACION DE LUMINARIAS SEGÚN CENSO FIRMADO 2014 | | | | | |
|---|--------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| CONSUMO MES CALCULADO PARA DICIEMBRE 2014 CONFORME AL CENSO 2014 | | | | | |
| se ha descontado los presuntos fraudes con luminarias colocadas por terceros | | | | | |
| Municipio | Descripción | Consumo mes (KWH) | Potencia más Reactancia (W) | Total Urbanas y Rurales | Consumo Total KWH |
| DAGUA | Mixta 160W | 57,60 | 160,00 | 1 | 58 |
| DAGUA | Ahorradora 45W | 16,20 | 45,00 | 4 | 65 |
| DAGUA | Ahorradora 65W | 23,40 | 65,00 | 0 | 0 |
| DAGUA | Metal Halide 400W | 158,40 | 479,00 | 1 | 172 |
| DAGUA | Metal Halide 1000W | 432,00 | 1.200,00 | 0 | 0 |
| DAGUA | Incandescente 60W | 21,60 | 60,00 | 0 | 0 |
| DAGUA | Incandescente 100W | 36,00 | 100,00 | 2 | 72 |
| DAGUA | Incandescente 150W | 54,00 | 150,00 | 1 | 54 |
| DAGUA | Incandescente 200W | 72,00 | 200,00 | 0 | 0 |
| DAGUA | Halogena 500W | 180,00 | 500,00 | 0 | 0 |
| DAGUA | Sodio 70W | 29,16 | 81,00 | 2.865 | 83.543 |
| DAGUA | Sodio 150W | 60,84 | 169,00 | 124 | 7.544 |
| DAGUA | Sodio 250W | 100,44 | 279,00 | 8 | 804 |
| DAGUA | Sodio 400W | 158,40 | 440,00 | 5 | 792 |
| DAGUA | Mercurio 125W | 49,32 | 137,00 | 4 | 197 |
| DAGUA | Mercurio 250W | 96,84 | 269,00 | 4 | 387 |
| TOTAL | | | | 3.019 | 93.689 |

Fuente: documentos carpetas del municipio Censo alumbrado.

El Censo de carga tomado para este ejercicio es de 3.453 luminarias, es un censo realizado desde el 26 de Noviembre al 28 de febrero de 2014 y fue firmado por EPSA, el INTERVENTOR y el CONCESIONARIO el día 5 de Junio de 2014; aquí se solicita definir la carga de AP una vez las partes se reúnan y den claridad sobre las luminarias instaladas en vías públicas por terceros, canchas y luminarias en parcelaciones que cedieron las vías que son catalogadas como instaladas fraudulentamente, y mientras tanto la EPSA seguirá incluyéndolas en el cobro tarifario.

Las luminarias del censo catalogadas como fraudulentas fueron instaladas por terceros con el propósito de cubrir áreas que no tienen alumbrado y deberá mantener el concesionario ya que éstas facturan alumbrado público.

Existe otro censo tanto Urbano y Rural mostrando el total incluyendo las fraudulentas, reconociendo la cantidad actual de luminarias hasta el año 2014, con el siguiente resultado:

Cuadro No. 04

| CENSO REAL DE LUMINARIAS FIRMADO | | | | | |
|---|--------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| CONSUMO MES CALCULADO PARA DICIEMBRE 2014 CONFORME AL CENSO 2014 | | | | | |
| Municipio | Descripción | Consumo mes (KWH) | Potencia más Reactancia (W) | Total Urbanas y Rurales | Consumo Total KWH |
| DAGUA | Mixta 160W | 57,60 | 160,00 | 5 | 288 |
| DAGUA | Ahorradora 45W | 16,20 | 45,00 | 29 | 470 |
| DAGUA | Ahorradora 65W | 23,40 | 65,00 | 1 | 23 |
| DAGUA | Metal Halide 400W | 158,40 | 479,00 | 4 | 690 |
| DAGUA | Metal Halide 1000W | 432,00 | 1.200,00 | 3 | 1.296 |
| DAGUA | Incandescente 60W | 21,60 | 60,00 | 0 | 0 |
| DAGUA | Incandescente 100W | 36,00 | 100,00 | 8 | 288 |
| DAGUA | Incandescente 150W | 54,00 | 150,00 | 3 | 162 |
| DAGUA | Incandescente 200W | 72,00 | 200,00 | 0 | 0 |
| DAGUA | Halogena 500W | 180,00 | 500,00 | 0 | 0 |
| DAGUA | Sodio 70W | 29,16 | 81,00 | 3.131 | 91.300 |
| DAGUA | Sodio 150W | 60,84 | 169,00 | 157 | 9.552 |
| DAGUA | Sodio 250W | 100,44 | 279,00 | 20 | 2.009 |
| DAGUA | Sodio 400W | 158,40 | 440,00 | 57 | 9.029 |
| DAGUA | Mercurio 125W | 49,32 | 137,00 | 21 | 1.036 |
| DAGUA | Mercurio 250W | 96,84 | 269,00 | 14 | 1.356 |
| TOTAL | | | | 3.453 | 117.498 |

Fuente: documentos carpetas del municipio Censo alumbrado.

Existe otro censo tanto Urbano y Rural remitido por la EPSA, reconociendo la cantidad actual de luminarias hasta el año 2014, por las cuales se está facturando pero estas tampoco son oficiales:

Cuadro No. 05

| CONSUMO FACTURADO POR EPSA 2014 | | | | | | |
|---------------------------------|--------------------|-------------------|-----------------------------|---------------|-------------|---------|
| Mes consumo | diciembre de 2014 | | | 670 | 1.668 | 99.316 |
| | | | | 2.338 | | |
| Municipio | Descripción | Consumo mes (KWH) | Potencia más Reactancia (W) | Total Urbanas | Total Rural | Consumo |
| DAGUA | Mixta 160W | 57,60 | 160,00 | 7 | 51 | 3.341 |
| DAGUA | Mixta 250W | 90,00 | 250,00 | 2 | 0 | 180 |
| DAGUA | Incandescente 60W | 21,60 | 60,00 | 0 | 9 | 194 |
| DAGUA | Incandescente 100W | 36,00 | 100,00 | 0 | 152 | 5.472 |
| DAGUA | Incandescente 200W | 72,00 | 200,00 | 0 | 2 | 144 |
| DAGUA | Halogena 500W | 180,00 | 500,00 | 0 | 1 | 180 |
| DAGUA | Sodio 70W | 29,16 | 81,00 | 564 | 720 | 37.441 |
| DAGUA | Sodio 150W | 60,84 | 169,00 | 0 | 5 | 304 |
| DAGUA | Sodio 250W | 100,44 | 279,00 | 0 | 30 | 3.013 |
| DAGUA | Mercurio 125W | 49,32 | 137,00 | 97 | 491 | 29.000 |
| DAGUA | Mercurio 250W | 96,84 | 269,00 | 0 | 207 | 20.046 |

Fuente: documentos remitidos por EPSA.

De los anteriores cuadros se puede observar: Cuadro No. 03. el consumo es de **93.689** KWh con 3.019 luminarias, en el Cuadro No. 04 el consumo real es de **117.498** KWh con 3.453 luminarias censadas y verificadas por el concesionario y en el Cuadro No. 05 el consumo facturado por EPSA de **99.316** KWh con 2.338 luminarias, situación ambigua que plantea en los siguientes escenarios:

Escenarios de análisis sobre la facturación y el consumo.

Se presentan 3 posibles escenarios en el manejo del consumo y la facturación:
Primero: Actualmente la EPSA no ha revaluado la facturación con base en un censo real, acumulado desde el año 2012, pues la base del cobro para ellos se ha mantenido en 2.338 luminarias con un consumo mensual fijo de **99.316 KWh**; referido a 3.453 luminarias del censo de carga existente no oficializado al 2014, lo cual genera una acción a favor de la EPSA y en contra del Municipio por la carga dejada de facturar desde esa fecha y en caso de existir tardíamente alguna reclamación por parte de la EPSA con el fin de equilibrar el consumo haciendo la transición al nuevo censo.

Segundo: Las luminarias reconocidas por La concesión son 3.019, con un consumo de **93.689 KWh**, en donde se hace alusión a menos consumo por la clase de luminarias censadas (no están incluidas las presuntas fraudulentas) y no se conoce si la EPSA está cobrando de más por las 2.338 luminarias.

Lo anterior presenta un riesgo para EPSA a favor del Municipio pues este también puede reclamar un equilibrio por el menor consumo de acuerdo al censo.

La EPSA y el Municipio tienen participación tratándose de un censo que no ha sido definido, pero el desarrollo del contrato de concesión sigue su curso.

Tercero: Por las luminarias que fueron censadas (3.453) con un consumo de **117.498 KWh** incluidas las fraudulentas a las cuales el suministro de energía también se les está prestando, lo que implica que el suministro de energía a la fecha no tienen las alternativas de regularización por tratarse de un manejo decisorio en el control que ejercen las partes.

Se deja claro que la EPSA cobrará por las luminarias que relaciona en su factura, situación diferente por la clase de luminarias actualmente censadas que relaciona el concesionario, que se verifica mediante inspección continua en acción del mantenimiento preventivo, correctivo y programado mediante las anomalías, los faltantes y las correcciones sobre las luminarias que se tienen en las redes y que están relacionadas en los informes de interventoría y formatos de atención de fallos que remitió el concesionario.

También es importante referir que el ahorro de la repotenciación se hizo al inicio de la concesión bajando el consumo de energía cuando se ejecutó el reemplazo de luminarias a Sodio de alta presión.

Lo anterior orienta fundamentalmente a la disminución de la intensidad energética que por ley debe realizarse, logrando un mejoramiento de la eficiencia energética de los sectores de consumo y la promoción de las fuentes no convencionales de energía.

Para el comparativo de la variabilidad de las expansiones, se toma alternativamente el consumo Total de la EPSA durante el año 2014 que fue de 1.191.792 Kwh con 2.338 luminarias a diciembre del 2014 frente al consumo total promedio del 2013 por 1.188.588 Kwh. con las mismas 2.338 luminarias debido a que no han oficializado el censo y tampoco la EPSA incluyó las 11 expansiones realizadas en el 2014.

Por la anterior razón no se ha podido establecer el consumo real, lo que evidencia que no se tiene claro el programa del Uso Racional de la Energía URE plenamente porque en la actualidad no existe la alternativa de cambio a luminarias de menor Vatiaje, quedando a potestad de acuerdos entre el municipio y el concesionario para replanteo del escenario del censo de carga y las actividades conexas.

De lo anterior se puede colegir comparativamente que desde el 2013 al 2014, existió un leve ahorro energético, pues lo anterior ha venido avanzando muy lentamente debido a la falta de seguimiento a los requerimientos de iluminación, al punto que muchas personas de la comunidad han colocado sus propias luminarias en las vías, canchas y sitios no autorizados usufructuando el suministro de energía y estas ya se tuvieron en cuenta en el análisis del censo; otras se han desmontado por parte del concesionario por evidenciar una gestión antitécnica y fraudulenta.

Actualmente la empresa Amdilum según el concesionario presta directamente el servicio de recolección de desechos de acuerdo a la norma ambiental para este tipo de desechos de bombillería y elementos electrónicos, por lo tanto el mismo concesionario traslada a Cali estos remanentes.

Se evidencian indicadores normativos para medir la eficacia de las luminarias y la eficiencia de la respuesta en las atenciones del servicio de alumbrado público mediante un control de registros el cual se aplica en las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo en atención de las solicitudes en procura de minimizar los costos en la operación; así mismo se verificó la eficacia de las luminarias conforme a este registro como sigue:

Cuadro No. 06

| EFICACIA DE LAS LUMINARIAS MUNICIPIO DE DAGUA AÑO 2014 | |
|---|---------------|
| TOTAL DE LUMINARIAS CENSADAS EN EL MUNICIPIO | 3.019 |
| TOTAL DE LUMINARIAS PRENDIDAS EN LAS HORAS DEL DIA | 37 |
| Porcentaje de luminarias encendidas durante el día | 1,23% |
| TOTAL LUMINARIAS APAGADAS EN HORAS DE LA NOCHE | 122 |
| porcentaje de luminarias apagadas en horas de la noche | 4,04% |
| EFICACIA DE LAS LUMINARIAS DURANTE EL AÑO 2014 EN % | 94,73% |

Fuente: Reportes atendidos (Concesionario Dagua)

La anterior evaluación se realiza de acuerdo a la cantidad de luminarias prendidas y apagadas que tuvo la mayor relevancia en el desarrollo de la operación y mantenimiento.

Conforme lo anterior el cálculo proporcional de cobertura corresponde para una población aproximada según el último censo del DANE de 41.937 habitantes del municipio de Dagua, es decir una relación de 14:1 que significa que por cada 14 habitantes corresponde una luminaria según la población; y se puede observar que en el año 2014 un **5,27%** de todas las luminarias presentaron fallas en cuanto a la iluminación es decir que 2.208 habitantes aproximadamente se afectaron en términos de eficacia de las luminarias, lo que está contemplado en la común operación y el compromiso de los mantenimientos tanto preventivos, correctivos y programados, influyendo la calidad de los elementos suministrados a la Unidad Constructiva, la calidad de energía suministrada la cual no evidencia control de medición ni registradores de tensión al inicio y final del circuito de alumbrado, los eventos imprevistos o fallas temporales que no se prevén sino con el recorrido de los operarios más las quejas, reclamos y solicitudes.

Por lo anterior se observaron las consecuencias de los fallos vs. el mantenimiento correctivo por parte del concesionario pero no se evidenció un registro de mantenimiento preventivo y programado. RETILAP 580.2.1 SOBRE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Se debe determinar las acciones para evitar o eliminar las causas de las fallas potenciales del Sistema y prevenir su ocurrencia, mediante la utilización de técnicas de diagnóstico y administrativas que permitan su identificación.

No se evidencia que el concesionario haya establecido las políticas para que la operación y el mantenimiento del sistema de Alumbrado Público cumpliera con la materialización de las acciones y condiciones controlables que sirven de base para calcular el factor de mantenimiento (esquema de mantenimiento), no se observa programa pero se registran actuaciones de atención mediante los formatos diligenciado denominados de mantenimiento y operación.

En el mismo sentido en el informe por parte de la interventoría se exige el cumplimiento de los niveles de iluminación mínimos mantenidos contemplados en el RETILAP, y no se observa los informes periódicos de estudios fotométricos que certifiquen esta tarea.

En este caso dio como resultado el **94,73%** de eficacia para mantener el funcionamiento de las luminarias durante la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Dagua.

SOBRE LA SEMAFORIZACIÓN

El concesionario hasta la fecha no tiene el servicio de mantenimiento, operación y administración de estos bienes pues el municipio no posee semaforización.

4.2.1.1.4. Operación, Mantenimiento y Administración - O.M.A

Se define como el resultado cuantificado y calificado de la operación, Mantenimiento y Administración correspondientes a los activos del sistema de alumbrado público del Municipio constituidos por las siguientes actividades de gestión que implican indicadores de gestión conforme al servicio que se está prestando actualmente:

Con respecto a la Operación:

- **Eficiencia en la Atención Prestada**

Durante este periodo de 2014 según los informes mensuales de interventoría se obtuvo la respuesta a 997 solicitudes de servicio y se atendieron 1.080 luminarias. La operación del concesionario se debe hacer máximo en 3 días según la directiva. Durante este periodo de 2014 se obtuvo la respuesta a 984 solicitudes de servicio en un tiempo \leq a 72 horas y el porcentaje obtenido (que es la sumatoria de todas las atenciones promediadas que registra el concesionario en el formato de solicitudes y los informes de gestión) fue de **94,73%** ya que es la cantidad de solicitudes atendidas menores o iguales a 72 horas por la directiva de atención dentro de este tiempo, es así como el resultado de >72 horas en adelante se tiene en cuenta por igualar y superar la directiva, y en los informes de interventoría no se establece las alternativas de mejoramiento para resolver las solicitudes en el menor tiempo posible.

La operación del concesionario se debe hacer máximo en 72 horas y solamente 13 solicitudes están superando este intervalo.

Cuadro No. 07

| CONSOLIDADO PORCENTAJE TIEMPO DE RESPUESTA DE SOLICITUDES DE SERVICIO 2014 ALUMBRADO DAGUA | | | | |
|---|--------------------------------------|----------------------------|------------------------|---------------------------------------|
| MES | CANTIDAD DE SOLICITUDES PROM. | ATENCIÓN >3 DIAS | ATENCION <=3 | PORCENTAJE TIEMPO DE RESPUESTA |
| ene-14 | 25 | 0 | 25 | 100,00 |
| feb-14 | 48 | 1 | 47 | 97,92 |
| mar-14 | 100 | 0 | 100 | 100,00 |
| abr-14 | 83 | 1 | 82 | 98,80 |
| may-14 | 103 | 1 | 102 | 99,03 |
| jun-14 | 94 | 1 | 93 | 98,94 |
| jul-14 | 114 | 0 | 114 | 100,00 |
| ago-14 | 93 | 2 | 91 | 97,85 |
| sep-14 | 115 | 0 | 115 | 100,00 |
| oct-14 | 71 | 1 | 70 | 98,59 |
| nov-14 | 65 | 3 | 62 | 95,38 |
| dic-14 | 86 | 3 | 83 | 96,51 |
| TOTAL | 997 | 13 | 984 | 98,70 |

Fuente: Reportes de atendidos Union Temporal Alumbrado Dagua

- **Eficacia de las luminarias encendidas**, corresponde al número de luminarias fallando frente al total del parque lumínico instalado y a cargo del Concesionario, La eficacia real durante este periodo 2014, fue de **94,73%**, que relaciona 159 luminarias fallando y este a su vez con el total de 3.019 lámparas existentes; así mismo para calcular el porcentaje de las luminarias fallando se resta del total las registradas como directas y apagadas que es el 5.27%.
- **Efectividad de la operación**, el Indicador de Efectividad obtenido durante este periodo 2014 fue calculado como lo muestra el cuadro siguiente, Donde Efectividad = (Eficacia x Peso) + (Eficiencia x Peso).

Cuadro No. 08

| CONSOLIDADO EFECTIVIDAD RESPUESTA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL 2014 | | |
|---|---------------|------------------|
| Indicador | Peso % | Resultado |
| Eficacia | 50% | 47,37 |
| Eficiencia | 50% | 49,35 |
| Efectividad | | 96,72 |

Fuente: Relación de atendidos concesionario Alumbrado Dagua

Calidad del servicio:

La calidad en el servicio visualizada en términos de la sumatoria de los componentes: *Eficacia lumínica y energética + Eficiencia en la atención de las solicitudes del mantenimiento*; en las evidencias de la visita técnica nos muestra un precedente ante los mantenimientos y otras actividades del ejercicio del alumbrado público.

Por lo anterior:

- Se evidencia actualmente que se van a cambiar las luminarias que han sido instaladas por usuarios que no tienen ninguna condición luminotécnica ni homologada causando trastorno al desarrollo de la operación del sistema de alumbrado.
- Se hizo inspección diurna a la fecha 23 de Abril de 2015 con un recorrido en la carrera 10 con calle 9, carrera 8, sector Villahermosa y se verificaron 30 luminarias las cuales se observaron que se encuentran modernizadas y se verificó el resultado del mantenimiento. (ver Registros fotográficos).
- La efectividad del servicio de alumbrado público se pudo medir en un **96,72 %** calificación buena en el procedimiento de la operación y mantenimiento por el cumplimiento de la atención y la clase de fallos que se presentan y que fue extractada de la información remitida por el concesionario.

Conclusión:

Conforme a la Sección No. 580.1 del RETILAP se revisó el cumplimiento del **SIAP** Sistema de Información del alumbrado público y la concesión maneja un programa o base de datos que puede migrar a Excel, que hace referencia al registro de atención de solicitudes de daños o eventualidades y reclamos de alumbrado público de los componentes de la infraestructura.

Del aplicativo establecido para la atención de órdenes de servicios mensuales se seleccionó toda la vigencia 2014 de órdenes de servicio verificándose el registro de sus datos como fecha de solicitud y atención, repuestos, causa de falla, tipo de mantenimiento, solicitante, etc.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Acorde con lo consignado en las órdenes de trabajo y con base en los informes de gestión generados por el concesionario, se concluye que los resultados obtenidos para el indicador de **Eficiencia** se encuentra establecido por el concesionario: Máximo tiempo de ejecución 72 horas para la atención.

Cobertura:

El plan anual de alumbrado público de acuerdo al Decreto 2424 de 2006 en su artículo 5°, y la Ley 143 de 1994, establece la obligatoriedad de la expansión, calidad y cantidad de luminarias a colocar; por lo tanto el análisis de la cobertura del municipio de Dagua tiene que ver con la expansión del alumbrado público la cual se entiende como la colocación de toda luminaria nueva que genera cambio en la carga de consumo, por lo tanto se evidencia en documentos aportados por la alcaldía o plan de alumbrado las siguientes expansiones

Plan de Expansión

En cumplimiento al Plan Anual de Servicios de Alumbrado Público, respecto a la expansión del sistema, la administración Municipal en la vigencia 2014 realizó once (11) actividades a través del Concesionario, el cual cuenta con una programación de acuerdo a la atención de solicitudes que se hace a través del SIAP (sistema de información de alumbrado público) destinados a la expansión, mantenimiento preventivo, reposición, y mantenimiento correctivo de las actividades relacionadas al sistema de alumbrado público, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales y al RETILAP.

En desarrollo de la Expansión realizada durante el año 2014, el concesionario realizó la siguiente actividad mensualizada, que se detallan en el siguiente cuadro:

Tabla No. 09

| No. | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | FECHA DE COLOCACIÓN | BARRIO CGTO VEREDA | INSTALACION LUMINARIA POTENCIA w |
|-----|--------------------------|---------------------|--|----------------------------------|
| 1 | Expansion | 31/01/2014 | Km 30 via principal No. 7-66 N: 117419 | 70 |
| 2 | Expansion | 31/01/2014 | Km 30 Barrio monterredondo | 70 |
| 3 | Expansion | 16/07/2014 | Dagua barrio el llanito Parque | 70 |
| 4 | Expansion | 16/07/2014 | Dagua barrio el llanito Parque | 70 |
| 5 | Expansion | 16/07/2014 | Dagua calleja No B/Fatima II Calle 11 con Carrera 14 | 70 |
| 6 | Expansion | 16/07/2014 | Dagua B/ fatima II callejón | 70 |
| 7 | Expansion | 16/07/2014 | Dagua B/ chapinero Calle 10 | 70 |
| 8 | Expansion | 16/07/2014 | El Vergel | 70 |
| 9 | Expansion | 16/07/2014 | El Vergel TR 550781 | 70 |
| 10 | Expansion | 04/08/2014 | Km 30 B/ Monterredondo | 70 |
| 11 | Expansion | 12/08/2014 | El Vergel TR 550781 | 70 |

FUENTE: Documentos remitidos por el municipio

ELABORÓ: Equipo Auditor

Conforme al contrato de prestación del servicio de energía con la EPSA, la cláusula Sexta Determinación del Consumo, está basada en la carga resultante de la cantidad de luminarias que se encuentran instaladas y este comparativo del consumo por facturación fue remitido a la comisión auditora. De igual forma en la revisión de la documentación también se encontró el consumo real calculado sumada las expansiones el cual está incluido en el consumo ya que no existe variabilidad en el registro de la factura, situación que se presenta continuamente desde el año 2012 hasta la Fecha.

Con respecto al Mantenimiento:

El mantenimiento Preventivo y Correctivo se hacen de la siguiente forma:

Mantenimiento Preventivo:

El programa específico de mantenimiento preventivo solo se verificó en las planillas de atención donde existe el respectivo fallo y su reparación inmediata ya que las acciones preventivas se hacen cuando se traslada a dar solución conforme a las solicitudes de alguna actividad secundaria como limpieza y corte de ramas de árboles, pintura u otra en aprovechamiento de la visita técnica y los recorridos periódicos para ver anomalías de tipo directo o apagado de acuerdo a la norma RETILAP **580.2.1 SOBRE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

El mantenimiento preventivo debe determinar las acciones para evitar o eliminar las causas las fallas potenciales del Sistema y prevenir su ocurrencia, mediante la utilización de técnicas de diagnóstico y administrativas que permitan su identificación.

La Epsa no presenta los registros de las mediciones eléctricas en diferentes puntos de la red de los perfiles de tensión y niveles de armónicos y tampoco se encontraron planos con los puntos y nodos que referencian mediciones por los cuales la EPSA debe responder a las características técnicas de sus propia red y a la calidad de energía suministrada; actualmente solo se está mitigando la presencia de fallos de las unidades constructivas, es así que existe una debilidad en el seguimiento y en la implementación del. RETILAP 100, 210.2

El mantenimiento Correctivo:

Se está realizando con base en las solicitudes y peticiones las cuales consisten en reparar las luminarias que están apagadas en la noche , encendidas en el día, en corto, intermitentes, denunciadas en mal estado, accidentadas o presenten algún problema de luminiscencia, por lo cual la atención se hace en términos de la orden de trabajo, sin embargo esta atención no tiene en cuenta las deficiencias en los rangos de variación de tensión en el servicio de energía eléctrica, y no se contempla la medición puntual de la tensión para verificar los rangos de variación de los valores en las diferentes horas de funcionamiento del servicio de alumbrado y su comparación con las condiciones normales de funcionamiento de las bombillas porque no hay referencias de la EPSA frente a esta actividad.

Conclusión:

La Unión Temporal Alumbrado Público Dagua cumple con la obligación contractual de realizar labores de mantenimiento de las unidades constructivas estando acorde con la atención a solicitudes, estas acciones se atienden en acción correctiva en el menor tiempo posible, evidenciándose en el indicador de efectividad la cual se basa en lo siguiente:

- Se tomó una muestra de 30 luminarias el 23 de Abril de 2015 con un recorrido en el municipio de Dagua: la carrera 10 con calle 9, carrera 8, carrera 9 y sector Villahermosa, encontrándose lo siguiente: las luminarias verificadas se encuentran codificadas, las pantallas muestran claridad lo que no opaca la iluminación, se ve reciente la poda de ramas, los Brazos,



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

grilletes de sujeción y grapas en se encuentran en buen estado de pintura, y se encuentran instaladas en cumplimiento del literal a) del numeral 710.2 del RETILAP.”

Hallazgo Administrativa No. 10

No se tiene un programa de mantenimiento preventivo planeado, debido a que no existe un criterio organizado para este mantenimiento, las acciones preventivas se hacen de forma subjetiva, de acuerdo al orden de las solicitudes y quejas.

Lo anterior no permite identificar de manera preventiva las causas de fallas potenciales del sistema y prevenir su ocurrencia mediante la utilización de técnicas de diagnóstico y administrativas.

El presente hallazgo se fundamenta en el plan de mantenimiento realizado por el concesionario.

Con respecto a la Administración:

Se hace un plan de alumbrado público de acuerdo al artículo 5º. Del Decreto 2424 de 2006, que contempla entre otros la expansión del municipio como se vio anteriormente a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, pero no se encuentra armonizado con los planes de expansión de otros servicios públicos, en cumplimiento de las normas técnicas y las alternativas de observancia del programa URE de uso eficiente de energía que para tal efecto expide el Ministerio de Minas y Energía.

Se verificó la expansión como ejercicio durante el año 2014 y la clase de luminarias a utilizar, detalles y propuesta de implementación técnica de elementos que cumplen con la norma, sin embargo carece de valoración de costos por parte del municipio cuando se realiza el plan anual que permite tener un panorama viable del alumbrado público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º de la Ley 143 de 1994.

CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO TECNICO DE ALUMBRADO PÚBLICO RETILAP

El Concesionario UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO PUBLICO DAGUA , EL MUNICIPIO DE DAGUA, LA INTERVENTORÍA Y LA EPSA en cumplimiento de las especificaciones técnicas de alumbrado Público y en desarrollo del contrato de Concesión se observó lo siguiente:

:

- El programa de mantenimiento preventivo se hace de forma recursiva es decir cuando se presenta la orden de servicio, lo cual cambia el procedimiento de acuerdo a la sección RETILAP 580.2.1 (Se hace con relación a la atención de solicitudes)
- Epsa no aportó los planos de planos de la Red eléctrica. RETILAP 550. (Epsa)
- El diseño de ubicación de luminarias dentro un plano de red eléctrica RETILAP 550. (Epsa)
- Se evidencia cálculos de los diseños Fotométricos y estudios periódicos de iluminación del alumbrado pero no figuran los documentos soporte RETILAP 520.1 (se hacen en el laboratorio)

ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE LUMINARIAS

La infraestructura se encuentra modernizada, en razón a que las luminarias desde el año 2007 hasta el año 2014 han sido modernizadas a sodio de alta presión, lo cual se traduce en el cumplimiento del programa y desarrollo de la Cláusula cuarta del contrato, de acuerdo a los planes formulados inicialmente por el ahorro a los consumos exagerados de energía que se realizaron antes de la repotenciación y que fue al inicio del contrato de concesión; sin embargo hasta la fecha los únicos ahorros de energía son los controles que pudieran hacer sobre las luminarias encendidas durante la jornada del día de las cuales se observó registro (lo anterior con corte a diciembre de 2014)

El Municipio de Dagua cuenta con un total evaluado por el concesionario de tres mil diez y nueve (3.019) luminarias aprobadas y firmadas mas no están oficializadas en censo 2014.

4.2.1.2 Factor: Legalidad

Se realizó la evaluación del cumplimiento de las normas presupuestales y las asociadas al impuesto del alumbrado público, determinando que es **Con Deficiencias**.

De igual carácter se determinó por parte de la comisión auditora, publicar como se detalla en el presente informe.

Cuadro No. 10

| TABLA 1 - 3 | | | |
|-------------------------------|----------------------|-------------|-------------------|
| LEGALIDAD DE DAGUA | | | |
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Financiera | 84,4 | 0,40 | 33,8 |
| De Gestión | 39,7 | 0,60 | 23,8 |
| CUMPLIMIENTO LEGALIDAD | | 1,00 | 57,6 |

| Calificación | | Con deficiencias |
|------------------|---|------------------|
| Eficiente | 2 | |
| Con deficiencias | 1 | |
| Ineficiente | 0 | |

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF

Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior se establece en que la entidad posee un manual de procedimientos para el área de contratación, donde no se realizan las etapas contractuales conforme a las normas, demostrando una serie de anomalías, se verán reflejadas en el cuerpo del informe.

Por parte del acatamiento de normas financiera en materia del servicio de alumbrado público la entidad cumple las disposiciones esenciales para su adecuado funcionamiento. (Ver cuestionario).

Cuadro No. 11

| TOTAL CUMPLIMIENTO LEGALIDAD FINANCIERA | | 84,4 | Observación |
|--|--|-------------------|-------------|
| LEGALIDAD FINANCIERA | | | |
| criterio | | Puntaje Atribuido | |
| Cumplimiento normas contables | | | |
| Resolucion 357 Julio-23-2008 | | 2 | |
| Resolucion 354 Septiembre-5-2007 | | 2 | |
| Cumplimiento normas presupuestales | | | |
| Decreto 841 de 1990, Reglamenta la Ley 38 de 1989 | | 1 | |
| Decreto 111 Enero-15-1996 | | 2 | |
| Decreto 2424 de 2006, Art. 4 | | 2 | |
| El municipios elabora un plan anual del servicio de alumbrado público que contemple entre otros la expansión del mismo, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía. | | 1 | |
| Decreto 2424 de 2006, Art. 11 | | 1 | |
| Ley 142 de 1994, servicios públicos domiciliarios en sus artículos 5 y 6 | | 1 | |
| Ley 143 de 1994 Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional: en sus Artículos 44, 61, 62, 63 y 64 | | 1 | |

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF

Elaboró: Equipo Auditor

4.2.1.3 Factor: Control Fiscal Interno

El artículo 9° de la ley 87 de 1993 a las oficinas de Control Interno, en calidad de componente del sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, les efectuó el encargo de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. No obstante, de los resultados de la auditoria se logró establecer que el ejercicio de las funciones de la oficina de Control Interno, presentó debilidades en relación con los mecanismos de control implementados por la administración, en particular con la prestación del servicio de alumbrado público.

Se emite una opinión **Con Deficiencia** para la vigencia auditada con base en los siguientes resultados:

La evaluación realizada a través de la matriz de Control Fiscal Interno, en la cual se determinaron los controles a evaluar y la efectividad de esos controles al interior de la Entidad, presento un porcentaje del 52% con una calificación Con Deficiencia.

Cuadro No. 12

| TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO | | | |
|---|----------------------|-------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI) | 56,8 | 0,30 | 17,0 |
| Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI) | 50,0 | 0,70 | 35,0 |
| TOTAL | | 1,00 | 52,0 |

| Calificación | | Con deficiencias |
|------------------|---|------------------|
| Eficiente | 2 | |
| Con deficiencias | 1 | |
| Ineficiente | 0 | |

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF

Elaboró: Equipo Auditor

Hallazgo Administrativa No. 11

La oficina de Control Interno, presentó debilidades en relación con los mecanismos de control que debe implementar la administración respecto a la prestación del servicio de alumbrado público debido a:

- Ausencia de políticas, procedimientos y controles para realizar seguimiento al recaudo del Impuesto de Alumbrado Público IAP y a la prestación del servicio de Alumbrado Público AP.
- No se tiene identificado los riesgos propios en la prestación del servicio de alumbrado público.
- No se cuenta con indicadores que permitan medir la efectividad de los controles aplicados y del resultado de la gestión del servicio de alumbrado público.

Esta situación puede conllevar a la materialización de riesgos en la prestación de servicios y la no ejecución de los recursos puestos a disposición del sistema de alumbrado público de forma eficiente.

4.3 CONTROL FINANCIERO

4.3.1 Factores Evaluados.

La auditoría dentro de este componente, contiene el análisis realizado al factor Gestión Financiera, cuyo resultado se describen a continuación:

4.3.1.1 Factor: Gestión presupuestal

La Alcaldía Municipal de Dagua Valle, en materia presupuestal se rige por el Decreto 111 de 1.996 y la ley 819 de 2003, los cuales regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición de gasto público social.

Para la vigencia 2014, el presupuesto fue aprobado mediante acuerdo No. 040 del 30 de noviembre de 2013, el cual incluye la partida presupuestal (sin situación de fondos) de alumbrado tal como se detalla a continuación:

El Municipio de Dagua es el responsable de la prestación del servicio de Alumbrado Público de manera directa o indirecta. Se confirmó que el municipio creó la apropiación presupuestal de ingresos y gastos para el año 2014, por valor de **\$1.196.664.639**, sin situación de fondos, correspondiente al impuesto de

alumbrado público que está consagrado en el artículo 4º del decreto 2424 del 18 de julio del año 2006. (Ver Cuadro).

Ejecución Ingresos

Cuadro No. 13

| Nombre | Presupuesto Inicial | Presupuesto Definitivo | Presupuesto Ejecutado | % |
|-----------------------|---------------------|------------------------|-----------------------|-----|
| Alumbrado Público SSF | \$ 921.562.885 | \$ 1.196.664.639 | \$ 1.196.664.639 | 100 |

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Alcaldía Municipal Dagua 2014

Fuente: Alcaldía Municipal Dagua
Elaboró: Equipo Auditor

Ejecución de Egresos

Cuadro No. 14

| Nombre | Presupuesto Definitivo | Compromisos | Obligaciones | % |
|-----------------------|------------------------|------------------|------------------|-----|
| Alumbrado Público SSF | \$ 1.196.664.639 | \$ 1.196.664.639 | \$ 1.196.664.639 | 100 |

Fuente: Ejecución Presupuestal de Egresos Alcaldía Municipal Dagua 2014

Fuente: Alcaldía Municipal Dagua
Elaboró: Equipo Auditor

Es de esclarecer que los valores del presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de ingresos y gastos, fueron modificados mediante el decreto No. 274 del 30 de septiembre de 2014, donde se adicionan \$330.000.000, posteriormente por decreto No. 376 del 30 de diciembre de 2014, efectúan una reducción al presupuesto de \$54.898.246, por concepto del impuesto sobre el servicio de alumbrado público, dejando al final de la vigencia un presupuesto definitivo de \$1.196.664.639.

Analizados los diferentes momentos de programación, elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto, se concluye que están acordes a la normatividad vigente.

Por lo anterior se emite una opinión Con Deficiencias con un puntaje atribuido de **78,6%** para la vigencia 2014.

Cuadro No. 15

| TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL DE DAGUA | |
|--|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Puntaje Atribuido |
| Evaluación presupuestal | 78,6 |
| TOTAL GESTION PRESUPUESTAL | 78,6 |

| Con deficiencias | | Con deficiencias |
|------------------|---|------------------|
| Eficiente | 2 | |
| Con deficiencias | 1 | |
| Ineficiente | 0 | |

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF
Elaboró: Equipo Auditor

4.3.1.2 Factor: Gestión financiera

La alcaldía Municipal de Dagua Valle tiene bajo su control el modelo financiero pactado en el contrato No. 073 de 2007; por lo anterior se realiza el siguiente análisis fundamentado en los ingresos y costo reportado por la entidad “EMPRESAS DE ENERGÍA DE EL PACIFICO S.A E.S.P EPSA E.S.P”, contenido en la información suministrada y que reposa en la Secretaria de Hacienda.

A continuación distinguiremos los costos e ingresos facturados por la prestación del servicio:

Ingresos

A continuación diferenciaremos los costos e ingresos facturados por la prestación del servicio que hace EPSA E.S.P, más los esperados por la U.T.A.P.D, donde se observan que los ingresos recaudados frente a lo equivalente de la tarifa de alumbrado público por la EPSA E.S.P, según contrato **No. 073/2007** del Municipio de Dagua Valle, conforme lo establece el artículo 9 del decreto 2424 de 2006. “Los Municipios o distritos que hayan establecido el impuesto de alumbrado público podrán cobrarlo en las facturas de los servicios públicos, únicamente cuanto éste equivalga al valor del costo en que incurre por la prestación del mismo. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público que fijen los municipios o distritos.” (Ver Cuadro).

Cuadro No. 16

| ALCALDÍA MUNICIPAL DE DAGUA VALLE DEL CAUCA | | | | | |
|---|----------------------------------|--------------------------------------|---|---|---|
| Meses | Vigencia 2014 | | | | |
| | Valores Facturados EPSA E.S.P | Ingresos Recaudados EPSA E.S.P | Variación entre Facturación y Recaudo | Valor Proyectado a Recaudar Por U.T.A.P.D | Variaciones Entre Ingresos Recaudados Vr. Proyectado |
| Enero | 55.749.736 | 88.002.084 | 32.252.348 | 100.905.213 | (12.903.129) |
| Febrero | 143.686.316 | 99.070.781 | (44.615.535) | 101.484.632 | (2.413.851) |
| Marzo | 48.392.203 | 78.066.858 | 29.674.655 | 102.067.379 | (24.000.521) |
| Abril | 150.980.254 | 122.570.614 | (28.409.640) | 102.653.472 | 19.917.142 |
| Mayo | 60.708.091 | 84.188.046 | 23.479.955 | 103.242.930 | (19.054.884) |
| Junio | 148.036.482 | 97.853.120 | (50.183.362) | 103.835.773 | (5.982.653) |
| Julio | 59.581.560 | 109.174.690 | 49.593.130 | 104.432.021 | 4.742.669 |
| Agosto | 144.168.945 | 113.198.503 | (30.970.442) | 105.031.692 | 8.166.811 |
| Septiembre | 57.064.854 | 92.398.130 | 35.333.276 | 105.634.806 | (13.236.676) |
| Octubre | 150.420.799 | 113.671.216 | (36.749.583) | 106.241.384 | 7.429.832 |
| Noviembre | 59.352.268 | 87.012.590 | 27.660.322 | 106.851.445 | (19.838.855) |
| Diciembre | 147.900.763 | 110.605.558 | (37.295.205) | 107.465.009 | 3.140.549 |
| Total Facturado | 1.226.042.271 | Total Esperado a Recaudar | 1.249.845.755 | | |
| Total Recaudado | | 1.195.812.190 | | | |

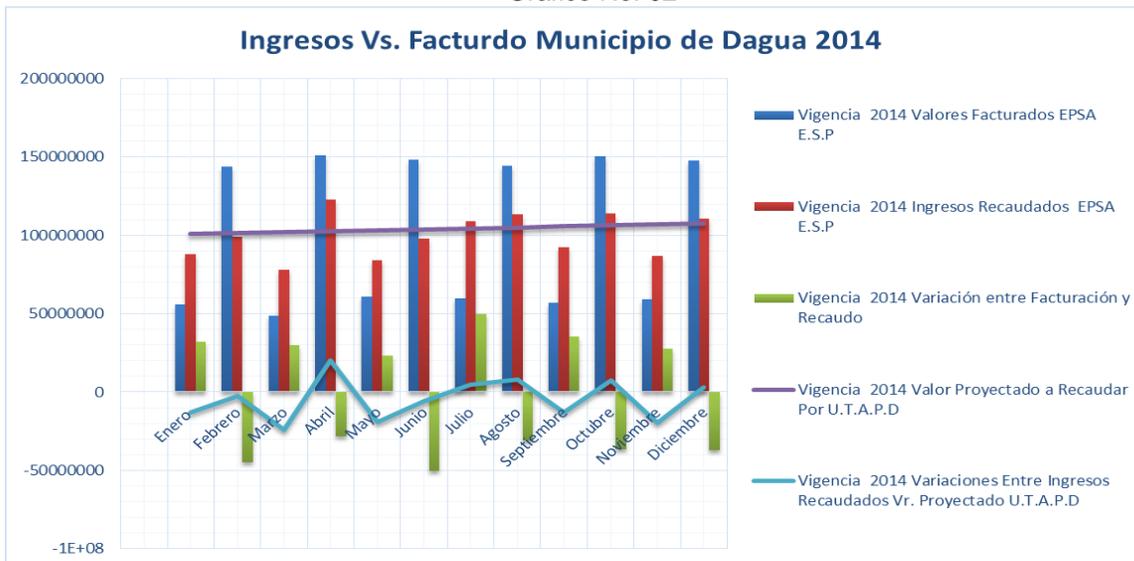
Fuente: Gerencia Administrativa y Financiera Municipio del Dagua Valle

Fuente: Alcaldía Municipal Dagua

Elaboró: Equipo Auditor

Se observa en el cuadro anterior que el valor pendiente a recaudar en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre del año 2014 fue de **(\$228.223.767)**, mientras que en los demás meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del 2014, registra mayor recaudado de **\$197.993.686**.

Grafico No. 02



Fuente: Alcaldía Municipal Dagua
Elaboró: Equipo Auditor

Se observa en la anterior grafica que los valores totales facturados fueron de \$1.226.042.271, frente a los totales valores recaudados fueron de \$1.195.812.190, quedando un saldo pendiente al final de la vigencia de **(\$30.230.081)**, teniendo presente que la administración municipal no es el encargado de realizar el recaudo del impuesto del alumbrado público, sino la *EPSA E.S.P.*

Se puede detectar que el municipio no está cumpliendo con las expectativas del consumo de energía, los ingresos del recaudo y las transferencias mínimas exigidas por la concesión “Unión Temporal Alumbrado Público Dagua”, llevando al municipio a un déficit o desequilibrio financiero que se va incrementando cada vez más alto, y la administración no ha realizado las medidas pertinentes para resolver este problema.

Hallazgo Administrativa No. 12

La administración Municipal Dagua desconoce el valor total en el ingreso por concepto de Impuesto de Alumbrado Público, debido a que no realiza seguimiento y control a los recaudos realizados por la Empresas De Energía Del Pacifico S.A E.S.P EPSA E.S.P, entidad encargado del recaudo de este impuesto de conformidad con lo pactado en el contrato 073 de 2007.

Lo anterior genera que exista ausencia de información para la toma de decisiones de tipo financiera en desarrollo del contrato, constituyéndose en un riesgo para la materialización de un desequilibrio en contra del municipio.

Lo anterior se fundamenta en las obligaciones pactadas en el contrato No. 073/2007.

Hallazgo Administrativa No. 13

Se evidencia que la información registrada en presupuesto de la vigencia 2014 no es acorde con la realidad, presentando una diferencia de \$29.377.632, debido a que se registró un menor valor en la partida Alumbrado Público con respecto al reporte de la facturación que remitió la Empresa de Energía del Pacifico S.A E.S.P. EPSA, del Municipio de Dagua.

Lo anterior genera incertidumbre sobre los valores ejecutados en el ingreso y en el gasto sobre el impuesto de alumbrado público. (Ver cuadro).

Cuadro No. 17

| Saldos a 31 de Diciembre del 2014 | |
|-----------------------------------|---------------------------|
| Registro Contable | Facturas de la EPSA E.S.P |
| 1.196.664.639 | 1.226.042.271 |
| Diferencia | |
| | 29.377.632 |

Fuente: Gerencia Administrativa y Financiera Municipio de Dagua 2014

Fuente: Alcaldía Municipal Dagua

Elaboró: Equipo Auditor

Cartera del Impuesto Alumbrado Público

El recaudo del impuesto de alumbrado público lo efectúa la EPSA E.S.P, quien envía un informe donde relaciona la cartera morosa del dicho impuesto, donde los valores por pagar están en cabeza las siguientes entidades. (Ver Cuadro).

Cuadro No. 18

| Alcaldía Municipal de Dagua Valle del Cauca | | | |
|---|------------------------|-------------------|-------------------|
| NOMBRE | CLASE TARIFA | FECHA FACTURACIÓN | VALOR T.A.P |
| S.A. ESP COLOMBIA TELECOMUNICACIONES | AP Comerciales Nivel 1 | 17/03/2014 | 1.303.540 |
| S.A. ESP COLOMBIA TELECOMUNICACIONES | AP Comerciales Nivel 1 | 16/04/2014 | 1.311.730 |
| S.A. ESP COLOMBIA TELECOMUNICACIONES | AP Comerciales Nivel 1 | 16/05/2014 | 1.316.840 |
| S.A. ESP COLOMBIA TELECOMUNICACIONES | AP Comerciales Nivel 1 | 17/06/2014 | 1.322.910 |
| S.A. ESP COLOMBIA TELECOMUNICACIONES | AP Comerciales Nivel 1 | 17/07/2014 | 1.329.370 |
| S.A. ESP COLOMBIA TELECOMUNICACIONES | AP Comerciales Nivel 1 | 15/08/2014 | 1.330.500 |
| S.A. ESP COLOMBIA TELECOMUNICACIONES | AP Comerciales Nivel 1 | 17/09/2014 | 1.332.580 |
| S.A. ESP COLOMBIA TELECOMUNICACIONES | AP Comerciales Nivel 1 | 17/10/2014 | 1.335.320 |
| S.A. ESP COLOMBIA TELECOMUNICACIONES | AP Comerciales Nivel 1 | 18/11/2014 | 1.337.090 |
| S.A. ESP COLOMBIA TELECOMUNICACIONES | AP Comerciales Nivel 1 | 15/12/2014 | 1.339.290 |
| FERROCARRIL DEL PACIFICO S.A | | 30/04/2014 | 14.931.374 |
| BANCO DE BOGOTA | | 30/04/2014 | 21.284.780 |
| Total Cartera | | | 49.475.324 |

Fuente: Gerencia Administrativa y Financiera Alcaldía de Dagua 2014

Fuente: Alcaldía Municipal Dagua

Elaboró: Equipo Auditor

Hallazgo Administrativa No. 14

Se evidencia que la EPSA E.S.P, en la encargada de la facturación y el recaudo de este tributo, como lo es el impuesto alumbrado público de Dagua, la concesión es la comisionada para el mantenimiento, expansión y administración del impuesto quien al finalizar deberá entregar unos excedentes o superávit, pero el municipio es quien debe fiscalizar, liquidar, cobrar cartera y conocer el número de usuarios que adeudan este tributo. Se verifico que existe una cartera vencida por \$49.475.324, sin ninguna gestión por parte del municipio para su cobro y recuperación.

Lo anterior por falta de cumplimiento de las obligaciones que debe practicar la Gerencia Administrativa y Financiera y el seguimiento y control de supervisor del contrato, generando una cartera más grande del impuesto.

Consumo del Alumbrado Público

El Municipio y la empresa de energía *EPSA E.S.P* mediante contrato **No.185-2014**, acuerdan una tarifa de suministro, con el fin de tener certeza cuál es el consumo de energía eléctrica del municipio de Dagua, que destina al alumbrado público, donde se presentan una utilización constante en todos los meses a excepción del mes de julio del año 2014. (Ver Cuadro)

Cuadro No. 19

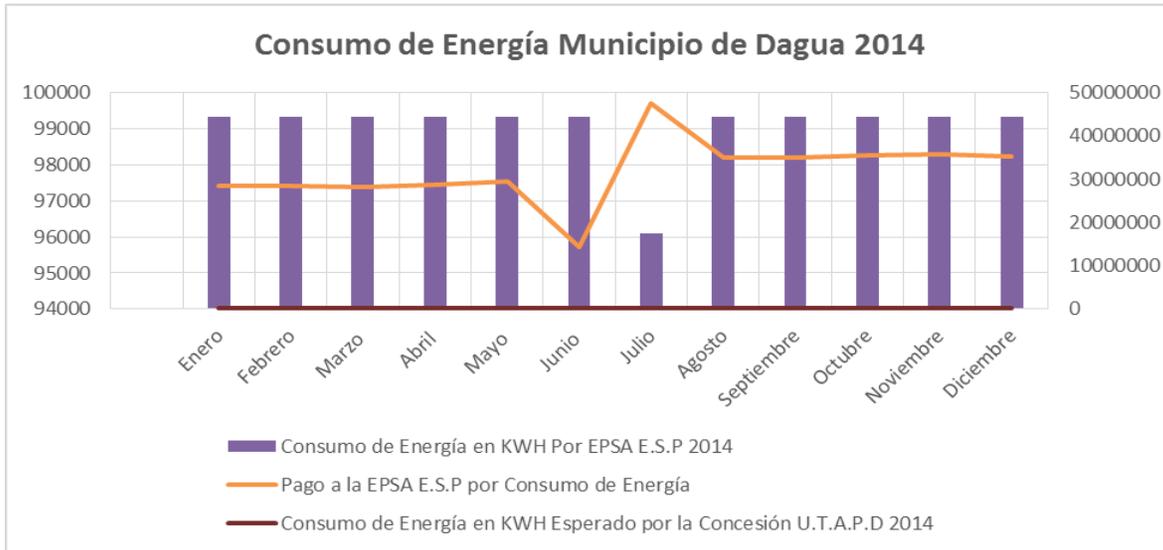
| Meses | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Consumo de Energía en KWH Por EPSA E.S.P 2014 | 99.316 | 99.316 | 99.316 | 99.316 | 99.316 | 99.316 | 96.112 | 99.316 | 99.316 | 99.316 | 99.316 | 99.316 |
| Pago a la EPSA E.S.P por Consumo de Energía | 28.361.960 | 28.524.880 | 28.282.240 | 28.827.760 | 29.451.740 | 14.222.110 | 47.523.520 | 34.994.320 | 35.054.520 | 35.436.380 | 35.716.150 | 35.157.910 |
| Consumo de Energía en KWH Esperado por la Concesión U.T.A.P.D 2014 | 98.118 | 98.320 | 98.522 | 99.725 | 98.929 | 99.132 | 99.337 | 99.541 | 99.746 | 99.952 | 100.158 | 100.364 |

Fuente: Gerencia de Planeación y Proyectos Alcaldía de Dagua Valle

Fuente: Alcaldía Municipal Dagua

Elaboró: Equipo Auditor

Grafica No. 03



Fuente: Alcaldía Municipal Dagua
Elaboró: Equipo Auditor

Se puede verificar en la anterior gráfica que el suministro de energía eléctrica es invariable mostrando un consumo constante de 99.316 kwh durante todo el año 2014, sin tener aumento alguno en Kwh, pero la EPSA E.S.P obtuvo unos ingresos por \$381.553.490 del consumo de energía, valor que se debita la EPSA E.S.P, quien es la encargada de la facturación, recaudo y abastecimiento del servicio del alumbrado público mediante los contratos No. **CPS-199-2014 y 185-2014**, que cumple con lo que se establece la resolución 043 del 23 de octubre del año 1995 en su artículo 1º, en unos de sus puntos **“Suministro. Es la cantidad de energía eléctrica que el municipio o distrito contrata con una empresa de servicios públicos para dotar a sus habitantes del servicio de alumbrado público”**.

La Inversión

La alcaldía municipal de Dagua suscribió un contrato de alumbrado público **No. 073/2007** del 9 de marzo de 2007, Concesionario “Unión Temporal Alumbrado Público Dagua”, el cual va ejecutar las acciones para el suministro, instalación, expansión, mantenimiento y administración de la infraestructura del sistema de alumbrado público y prestación del servicio al municipio, estableció una inversión inicial de **\$ 586.774.574**, como lo enuncia en su cláusula quinta (5) del contrato de concesión antes mencionado.

Hallazgo Administrativo No. 15

Se verificó que en los estados financieros de la Alcaldía Municipal, no se refleja en la cuenta activos fijos, la cantidad de (3.453 luminarias instaladas), incumpliendo lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública, principios contables como lo indica sus artículos 116 “Registro” y 122 “Revelación”. Lo anterior en procura de mantener la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información reportada en los estados financieros.

Esta situación conlleva a que la información financiera presentada por la administración Municipal de Dagua no sea fidedigna y confiable para la toma de decisiones.

Deuda del Alumbrado Público

Mediante información suministrada por el Municipio de Dagua Valle, presenta una deuda por pagar a la empresa “UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO PÚBLICO DE DAGUA”, por valor de **\$754.441.911**, con corte 28 de febrero del 2015. (Ver Cuadro).

Cuadro No. 20

| ALCALDIA MUNICIPAL DAGUA VALLE | | |
|--------------------------------|-------------|---|
| CONCEPTOS | VALORES | ENTIDAD |
| Capital | 754.441.911 | Unión Temporal Alumbrado Público Dagua |
| Intereses | - | |
| Saldos Acuerdo de Pago | - | |
| TOTALES | | 754.441.911 |

Fuente: Gerencia de Planeación y Proyectos de Inversión Municipio de Dagua Valle 2014

Fuente: Alcaldía Municipal Dagua
Elaboró: Equipo Auditor

Hallazgo Administrativa No. 16

En el contrato de concesión No.073 del 9 de marzo del 2007, suscriben un contrato para la prestación del servicio de suministro, instalación, expansión, mantenimiento y administración de la infraestructura del sistema del alumbrado público del municipio de Dagua, donde el comportamiento económico presenta un déficit de \$754.441.911, correspondiente al dinero que le adeuda el concedente al concesionario por el no pago oportuno de la tasa de alumbrado público, lo anterior debido a la falta de mecanismos de control y seguimiento a los pagos del impuesto de alumbrado público que debe gestionar la gerencia administrativa y financiera de este municipio.

Lo anterior debido a falta de gestión para asumir directamente el recaudo o la contratación del mismo; lo que genera menores ingresos, a falta de seguimiento y control, con el riesgo que el municipio tenga que responder ante una eventual pago.

Excedentes Alumbrado Público

Se constata que el municipio de Dagua desde el año 2007 que se suscribió el contrato de concesión No. 073/2007, hasta la fecha no ha recibido excedentes de la Unión Temporal Alumbrado Público Dagua.

Costos en la Prestación del Servicio de Alumbrado Público

La Facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público del Municipio de Dagua Valle, lo efectúa a través de un tercero “EPSA E.S.P”, tal como lo establece la resolución CREG 005 de 2012, mediante contrato **No. CPS-199-2014** el cual está demostrado por los siguientes factores. (Ver Cuadro).

Cuadro No. 21

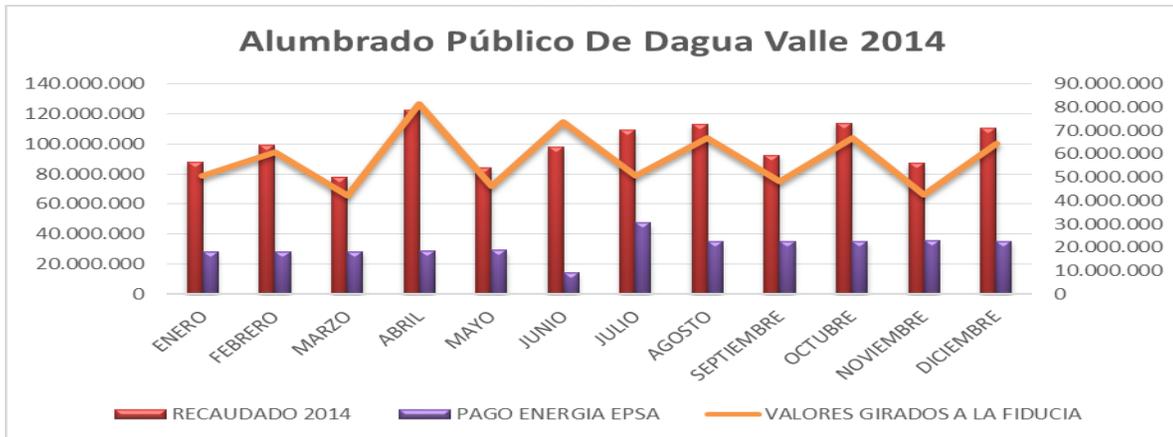
| DAGUA ALUMBRADO PUBLICO 2014 | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|------------|------------|------------|-------------|------------|------------|-------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|
| Meses | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| RECAUDADO 2014 | 88.002.084 | 99.070.781 | 78.066.858 | 122.570.614 | 84.188.046 | 97.853.120 | 109.174.690 | 113.198.503 | 92.398.130 | 113.671.216 | 87.012.590 | 110.605.558 |
| PAGO ENERGIA EPSA | 28.361.960 | 28.524.880 | 28.282.240 | 28.827.760 | 29.451.740 | 14.222.110 | 47.523.520 | 34.994.320 | 35.054.520 | 35.436.380 | 35.716.150 | 35.157.910 |
| VALORES GIRADOS A LA FIDUCIA | 50.839.916 | 60.638.823 | 41.977.932 | 81.485.793 | 46.317.501 | 73.845.698 | 50.733.701 | 66.884.333 | 48.103.797 | 66.867.714 | 42.595.181 | 64.387.092 |

Fuente: Gerencia de Planeación y Proyectos Alcaldía Municipal de Dagua 2014

Fuente: Alcaldía Municipal Dagua
Elaboró: Equipo Auditor

Se observa en el cuadro anterior que la *EPSA E.S.P*, durante toda la vigencia 2014 recaudó \$ **1.195.812.190**, teniendo en cuenta que le empresa habilitada para recaudar cobra una comisión por facturación de \$119.581.219, correspondiente al 10% del valor total recaudado de la vigencia auditada, siendo abril, agosto y octubre los meses más representativos del recaudo en el impuesto y servicio de alumbrado público.

Grafica No. 04



Fuente: Alcaldía Municipal Dagua
Elaboró: Equipo Auditor

Se logra establecer en la anterior gráfica que los valores recolectados por la *EPSA E.S.P*, frente a los remanentes o excedentes girados a la Fiducia De Occidente

S.A, fueron bajos en los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre de la vigencia fiscal 2014.

Lo anterior por falta de cumplimiento de las ocupaciones que debe practicar la Gerencia Administrativa y Financiera y el seguimiento y control de supervisor del contrato, generando una cartera más grande del impuesto.

Gestión Financiera

La alcaldía Municipal de Dagua Valle, aplica los siguientes indicadores financieros a los estados contables que se emplean como: razón corriente, capital de trabajo, endeudamiento entre otros, se emite una opinión **Eficiente** para la vigencia auditada 2014 con un puntaje atribuido de **81,3%**, con soporte en los siguientes resultados:

Cuadro No. 22

| TABLA 3-3 | |
|---------------------------------|-------------------|
| GESTIÓN FINANCIERA DE DAGUA | |
| VARIABLES A EVALUAR | Puntaje Atribuido |
| Evaluación Indicadores | 81,3 |
| TOTAL GESTIÓN FINANCIERA | 81,3 |

| Con deficiencias | |
|------------------|---|
| Eficiente | 2 |
| Con deficiencias | 1 |
| Ineficiente | 0 |

Eficiente

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF
Elaboró: Equipo Auditor

5. ANEXOS

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|--|---|--|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| 1 | <p>EL Plan de Desarrollo Municipal de Dagua 2012 - 2015 "Dagua Con Visión Futuro" y en los Planes de Acción por dependencias, no tienen contemplado de manera puntualizada el tema de la prestación del servicio del alumbrado público (planes, programas, proyectos, acciones o actividades relacionadas con el sistema de Alumbrado Público).</p> <p>Situación que se origina, porque la administración municipal no ha identificado las diferentes actividades correspondientes a la administración del Alumbrado Público, no ha analizado las relaciones que estas guardan</p> | <p>En ocasión a la observación Administrativa N. 1, la Administración Municipal, respeta profundamente el criterio y pensamiento del Equipo Auditor, no obstante en forma respetuosa se aparta de él, básicamente por lo siguiente que se conceptúa:</p> <p>El Plan de la vigencia 2012 - 2015 "Mi Dagua con Visión de Futuro y Libre de Pobreza Extrema" está respaldado en su parte estratégica por un total de 196 proyectos, los cuales están incluidos en el Plan Indicativo, Presupuesto Municipal y Planes de acción de cada vigencia, haciendo la claridad que en las dos</p> | <p>Respecto a lo expresado por la entidad, el equipo auditor acepta por una parte, el hecho de contemplar dentro del Plan de Desarrollo la estructura del contrato de Concesión, los proyectos, acciones o actividades relacionadas con el sistema.</p> <p>Por otra parte, el proceso auditor evidenció deficiencias en los Planes de Acción por dependencias, el desarrollo de las actividades propias del sistema de alumbrado público, esto es, contratos de Concesión, interventoría, suministro de energía, facturación y Recaudo y fiducia; situación que debe</p> | X | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|---|--|---|------------------|---|---|---|---|------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | <p>entre sí, tampoco ha identificado los riesgos que puedan generar un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios.</p> <p>Esto conlleva a que la administración municipal no mide y desconoce el impacto que generó ejecutar obras en el sistema de alumbrado público a través del Contrato de Concesión, ni el mejoramiento social que en virtud de la prestación del Alumbrado Público realizó en el Municipio.</p> <p>Lo anterior se fundamenta en que los Planes de Desarrollo que elaboran las entidades territoriales (herramienta de planificación estratégica),</p> | <p>herramientas iniciales la correlación es total y en la tercera tiene los proyectos que se ejecutaran con el presupuesto de cada vigencia.</p> <p>De igual manera la Planeación estratégica como herramienta de planeación no coincide en su totalidad y precisión con la dinámica de un territorio, sin embargo la administración municipal mediante Acuerdo N. 018 de Julio de 2013 modifico el Acuerdo N. 010 de 2012 que de igual manera contemplo el programa de electrificación y alumbrado público, ahora bien, como finalidad de las modificaciones al Plan de Desarrollo se puntualizó e incluyo los proyectos con su meta producto para 2012-2015"</p> | <p>atender la entidad para suscribir en Plan de Mejoramiento.</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | |
|--|--|---|-------------------------|------------------|---|---|---|---|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F |
| | pretenden asegurar el uso eficiente de los recursos del Sistema de Alumbrado Público (IAP) | <p>Electrificación, Expansión, Suministro y Mantenimiento para la prestación del servicio de Alumbrado Público del Municipio" y "Electrificación del sector rural del Municipio", los cuales se han venido ejecutando conforme a la prioridad de las necesidades de la comunidad y al presupuesto del municipio. Además es importante tener en cuenta que los proyectos que no presentaron inversión en las vigencias anteriores por diferentes factores, se priorizan en la vigencia actual para la ejecución de los mismos, previendo que el Plan De Desarrollo se encuentra calendarado para ser ejecutado en el periodo 2012-2015.</p> <p>De otra parte atendido el texto del hallazgo donde se refiere</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | |
|--|---------------|--|-------------------------|------------------|---|---|---|---|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F |
| | | <p>al punto "El Plan De Desarrollo Del Municipio de Dagua 2012-2015 "Dagua con visión de futuro" y en los planes de acción por dependencias, no tiene contemplado de manera puntualizada el tema de la prestación del servicio de alumbrado público ... " es importante considerar que los planes de acción por dependencia contemplan los proyectos que por afinidad y competencia ejecutaran cada gerencia de la administración municipal, sin que esto configure la exclusividad de una u otra.</p> <p>Otro aspecto a considerar es que el municipio de Dagua debe estar sujeto a la propuesta y obligaciones pactadas en</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | |
|--|---------------|--|-------------------------|------------------|---|---|---|---|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F |
| | | <p>el <i>Contrato De Concesión 073- 2007</i>, que estipula actividades que dentro del proceso de supervisión e interventoría por parte del Municipio ha identificado y comunicado:</p> <p>1. Una tasa de crecimiento anual, la cual aunque las cifras exactas del censo 2013 arrojaron un superávit en luminarias, exceden lo pactado en el contrato de concesión.</p> <p>2. Moderación por parte de la administración municipal en la aprobación de dicho superávit de luminarias ya que fueron instaladas de manera particular por los usuarios sin conocimiento</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | |
|--|---------------|---|-------------------------|------------------|---|---|---|---|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F |
| | | <p>del municipio.</p> <p>3. Deber de esta administración en hacer cumplir los requerimientos técnicos de dichas luminarias y adicionalmente recibir de manera controlada para evitar incurrir en gastos adicionales que puedan generar la incorporación de dichas expansiones realizada por particulares.</p> <p>4. La expansión de la electrificación tanto de la zona urbana como de la zona rural, se relaciona en los informes técnicos mensuales que presenta unión temporal (se adjuntan de manera digital V física) se</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|--|---|--|------------------|---|---|---|---|------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | | <p>discriminan las expansiones hechas por la concesión pero que no se han recibido aún por parte del municipio.</p> <p>Es así como, se muestra que la Alcaldía Municipal de Dagua viene gestionando dentro de sus posibilidades fácticas y legales la prestación del Servicio de Alumbrado Público.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, se solicita de manera respetuosa el levantamiento de la observación</p> | | | | | | | |
| 2 | El contrato de concesión dentro de su clausulado no contemplo producir un equilibrio financiero que favoreciera a las partes, el | Le cabe la observación al ente de control, toda vez que el contrato de concesión como fue concebido en el año 2007 presenta fútiles | La entidad acepta la observación, solo que en su respuesta hace unas aclaraciones referentes a que en la entidad se esta | X | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | <p>municipio tiene un déficit fiscal que lo altera financieramente, aunque se acordó revisiones periódicas cada año para hacer los ajustes pertinentes cuando se presenten situaciones impredecibles que de manera grave afecten el equilibrio financiero del contrato, esta revisión no se ha dado, lo que puede dar lugar a seguir aumentando el déficit fiscal para la entidad con el efecto del deterioro económico y financiero del recurso del sistema de alumbrado público para el ente territorial, se estipulo de acuerdo a lo pactado en la cláusula decima primera del contrato, de acuerdo a la normatividad suscrita en el estatuto contractual.</p> | <p>financieros que de prolongarse afectan el equilibrio económico y financiero de las partes, no obstante la administración municipal ha venido adelantando gestiones como:</p> <p>a. Censo Luminarias en el año 2013(Se <i>adjunta en resumen</i>).</p> <p>b. Identificación y Corrección de la inicua aplicación del acuerdo que se venian presentando en administraciones pasadas.</p> <p>c. Solicitud de aprobación de de presupuesto adicional por parte del Concejo Municipal para la contratación de un equipo</p> | <p>realizando un mejoramiento de acuerdo a la observacion impetrada, pero como tal se acepta la observacion, por lo tanto esta queda en firme para plan de mejoramiento.</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | DAÑO PATRIMONIAL |
| | | | | A | S | D | P | F | |
| | | <p>interdisciplinario para la realización del estudio financiero y jurídico-legal del contrato de concesión. (Se adjunta Oficio con consecutivo 291 de 2015 emitido por la Gerencia de Planeación y Proyecto de Inversión).</p> <p>A la fecha se encuentra a la ordenación por parte del Concejo Municipal a fin de tomar las decisiones pertinentes y acertadas sobre el tema, una vez se logre el estudio financiero, proceso liderado por la gerencia de planeación y proyectos de inversión.</p> | | | | | | | |
| 3 | Se evaluó que algunos de los documentos de los contratos de fiducia, y facturación y | La administración municipal le asiste la razón al equipo auditor toda vez que | La entidad cuando comienza su derecho de contradicción le da la razón | X | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | recaudo, se encuentran archivados en varias oficinas de la entidad, se evidencio el desorden en el archivo de estas carpetas contractuales, dando lugar a la deficiente compilación de estos documentos para efectos de un análisis, dentro del orden cronológico de estos, como lo indica la norma general de archivo. | actualmente esta se encuentra en proceso de implementación del programa de gestión documental y viene avanzando en la revisión, eliminación, organización, técnicas de conservación y custodia de la información, dentro de sus actividades tendientes a la implementación de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivo, se avanza en la centralización de las carpetas contractuales en la Oficina de Contratación, contemplando todas las técnicas y controles en la custodia de los mismos; además de enfatizar el cumplimiento del Artículo N. 12- Responsabilidad, gestión y administración de archivos, Artículo N. 15-.Responsabilidad especial y Obligaciones de los Servidores Públicos ,Artículo N. 16 - Obligaciones de los | al equipo auditor en el sentido de reconocer que se esta implementando la Ley general de archivo, pero en la parte final de su contradicción aduce que en el caso del contrato de fiducia y de facturación y recaudo si se encuentra archivado y foliado de manera pertinente, lo cual no es cierto, ya que en el proceso auditor cuando se entrego la documentación de estos contratos no estaba foliada, ni tampoco existía el archivo de todos los documentos, algunos de los cuales se encontraban en diferentes areas y oficinas del ente territorial, además en este derecho de contradicción no se anexan dichos documentos, como lo aduce en su respuesta la | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | | <p>funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las Entidades Públicas y el Artículo N. 34- que Fija los Criterios, Normas Técnicas y jurídicas para creación, organización, transferencia, conservación y disposición de los archivos públicos. Además de las otras normas concordantes como el Acuerdo 042 de 2000.</p> <p>No obstante; el contrato de fiducia y los demás contratos están archivados de manera foliada y conforme a los parámetros establecidos, los cuales están a disposición de cualquier solicitud de los entes gubernamentales.</p> | entidad, por lo tanto este último argumento no se acepta, la observacion queda en firme para plan de mejoramiento. | | | | | | |
| 4 | Se evidencio en el caso del contrato de suministro de energía, que se deberá garantizar la libre | Abordando el Hallazgo tiénese que el proceso de Convocatoria que se cuestiona en los procesos de | La entidad contesta entregando una cantidad de argumentos referentes a todo el proceso | X | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | <p>conurrencia de los oferentes en igualdad de condiciones, en este proceso solo se presenta EPSA, aunque la entidad divulga el proceso contractual, se debe hacer más énfasis en aquello, ya que en ningún proceso se presentaron más oferentes clasificados especialistas en la materia tanto a nivel departamental como nacional, empresas con un manejo considerable en la materia, lo que incide en que la prestación del servicio sea efectuado en mejores condiciones, como lo faculta la comisión de regulación de energía en su normatividad.</p> | <p>contratación de suministro de energía y facturación y recaudo, se citan todos los documentos tal como lo exige el mismo Decreto 1510 de 2013 en su artículo 19, y se efectivizó el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.</p> <p>Al efecto adviértase, que contrario a lo que señala la Contraloría, se cumplen los requisitos que exige la norma, determinándose los aspectos más relevantes para la contratación, como lo señala el Consejo de Estado:</p> | <p>precontractual, inclusive citando jurisprudencia sobre un proceso precontractual, dice que se efectuó todo el procedimiento precontractual en este contrato de suministro de energía observado, cuando se evaluó la documentación de la carpeta contractual de dicho contrato sin duda alguna hubo un proceso de publicidad para este contrato, lo cual la contraloría no esta observando, lo que se observa es que en la práctica solo se presenta un oferente, pero esta no se trato como una observacion de fondo, solo para que se evalué y se analice por la entidad que estos procesos deben de ser más publicitados, para que se</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|---------------|---|---|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | | <p><i>"Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: 1) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que</i></p> | <p>produzcan las oferentes y un mejor servicio a la comunidad al presentarse más ofertas, lo cual realmente no fue tocado a fondo en la respuesta sino apenas tangencialmente, por lo tanto se considera que la entidad debe considerar el tema en un plan de mejoramiento.</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | |
|--|---------------|--|-------------------------|------------------|---|---|---|---|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F |
| | | <p><i>puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o</i></p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | |
|--|---------------|---|-------------------------|------------------|---|---|---|---|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F |
| | | <p><i>la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores ... " (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Sentencia de Agosto 31 de 2006 - Radicación R-7664J</i></p> <p>y es que, los componentes establecidos para la conformación de los documentos que hace parte del proceso contractual en todas sus etapas, tienen como meta la satisfacción de una necesidad específica, proporcionando los elementos</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | |
|--|---------------|--|-------------------------|------------------|---|---|---|---|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F |
| | | <p>de juicio necesarios que permitan la adopción de mecanismos idóneos, cumpliendo con la misión, visión y desarrollando los objetivos estratégicos de las entidades.</p> <p>Adviértase por otra parte, que acatando lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, se publicaron los proyectos de pliegos de condiciones previendo el plazo para la presentación de observaciones, y que el mismo transcurrió sin que se presentara observación alguna, ni durante el plazo para el cierre del proceso. Al efecto, memoremos lo que sobre el particular ha señalado el Consejo de Estado:</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | |
|--|---------------|--|-------------------------|------------------|---|---|---|---|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F |
| | | <p><i>"Dentro de los pliegos de condiciones la administración determina las reglas básicas tanto del negocio jurídico a celebrarse, como aquellas que rigen la selección de oferentes, las cuales deben ser objetivas, justas, claras y completas de manera tal que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva, eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso, no induzcan a error a los proponentes y contratistas e impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad, conforme lo dispone el artículo</i></p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | |
|--|---------------|--|-------------------------|------------------|---|---|---|---|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F |
| | | <p>24.5 literales bJ y eJ.</p> <p>Conforme a lo anterior, las autoridades contratantes en los pliegos de condiciones pueden incluir, además de los criterios indicados en la ley, otros factores que deban tenerse en cuenta, de conformidad con el objeto del contrato, así como la ponderación o calificación que se asigna a cada uno de ellos en la correspondiente evaluación de las propuestas, sin que ello signifique la permisión de incluir factores discriminatorios que violen el principio de igualdad de oportunidades entre los licitantes. Debe tenerse en cuenta que la igualdad, como lo</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | |
|--|---------------|--|-------------------------|------------------|---|---|---|---|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F |
| | | <p><i>ha sostenido reiteradamente la Corte, no consiste en dar un trato idéntico a todos los individuos. "El principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la Carta permite conferir un trato distinto a diferentes personas siempre que se den las siguientes condiciones: que las personas se encuentren efectivamente en distinta situación de hecho; que el trato distinto que se les otorga tenga una finalidad,' que dicha finalidad sea razonable, vale decir admisible desde la perspectiva de los valores y principios constitucionales; que el supuesto de hecho -esto es, la diferencia de situación, la finalidad que se persigue y el</i></p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | |
|--|---------------|--|-------------------------|------------------|---|---|---|---|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F |
| | | <p><i>trato desigual que se otorga-sean coherentes entre sí o, lo que es lo mismo, guarden una racionalidad interna; que esa racionalidad sea proporcionada, de suerte que la consecuencia jurídica que constituye el trato diferente no guarde una absoluta desproporción con las circunstancias de hecho y la finalidad que la justifican".</i> (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación número: 1373, C.P. Ricardo Hernando Monroy Church).</p> <p>Abordando otro tópico, las adjudicaciones en las contrataciones a que se alude, lo fueron realizadas habiéndose agotado el proceso establecido para la modalidad de contratación de</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|---------------|--|-------------------------|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | DAÑO PATRIMONIAL |
| | | | | A | S | D | P | F | |
| | | <p>que se trataba, previa verificación de requisitos habilitantes y ponderación de los factores de selección. Además no sería procedente y más subjetivo encaminar las decisiones de las empresas clasificadas expertas en la materia y su participación en la convocatoria de cada proceso.</p> <p>En ese orden, pierde arraigo la observación, pues que el Municipio observó con rigurosidad en las contrataciones a que se alude, la normativa que gobierna la contratación estatal, que constituyen las bases del proceso y de la futura contratación.</p> | | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|---|--|---|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | | Por lo anterior expuesto, atendida la normativa que se estima como vilipendiada por el grupo auditor, no empecé que lo es imprecisa; de manera respetuosa, se solicita el levantamiento de la observación. | | | | | | | |
| 5 | El concejo municipal de Dagua establece las tarifas de pago del alumbrado público, lo hace con un criterio de estratificación socioeconómica para el sector residencial o según el consumo de energía eléctrica para los sectores no residenciales, dejando un vacío en el concepto de clasificación, ya que la tarifa varía mucho tanto para el inmueble urbano como rural, esto sucede porque que no se evidencio la realización de | La Administración Municipal, en atención a la observación N. 5, respeta profundamente el criterio del equipo auditor, toda vez que el Honorable Concejo Municipal aprobó en el 2006 a través del Acuerdo Municipal N.018; en el cual definen los sujetos activos, pasivos, base gravable, valor del impuesto y valor a distribuir, a continuación se muestra las | La entidad reconoce en su respuesta que el honorable concejo municipal de Dagua no realizo un estudio previo donde se analicen las variables a tener en cuenta para el establecimiento de las tarifas. Pero manifiesta en el escrito de contradicción que ha venido realizando correctivos para la mejora de tal situación, por lo tanto la observacion sigue quedando para continua mejora de esta situación administrativa, que | X | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | un estudio previo donde se analice las diferentes variables a tener en cuenta, dando como efecto el no establecer tarifas de acuerdo a la realidad del ente territorial, de acuerdo como lo especifica las diferentes resoluciones emanadas por la CREG. | tarifas residenciales para las cuales fueron aprobadas, valores de acuerdo a su estratificación y su uso: RESIDENCIAL ESTRATO TARIFA BAJO-BAJO 1 \$2500 BAJO 2 \$3500 MEDIO-BAJO 3 \$4200 MEDIO 4 \$5500 MEDIO-ALTO 5 \$7000 ALTO 6 \$9000 RURAL DISPERSO \$ 700 ESPECIAL \$8000 CASAS FINCAS DE VERANO Y PARCELACIONES | deberá quedar plasmada en el correspondiente plan de mejoramiento. | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | |
|--|---------------|---|-------------------------|------------------|---|---|---|---|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F |
| | | \$18000 Dicho acuerdo se derogo y fue reemplazado por el Acuerdo N.044 del 2013, el cual define sobre la misma base los sujetos activos, pasivos, base gravable y el valor del impuesto; actualizando las tarifas con el IPP y el IPC. Lo que indica que la actualización del Acuerdo, no fue fundamentado en un estudio previo que argumentara el concepto de clasificación. Otro aspecto a considerarse es que la Gerencia de Planeación y Proyectos de Inversión, encargada de la Supervisión del Contrato desconocía de la derogación del Acuerdo N. 018 de 2006, no obstante, la Gerencia de Planeación | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | | <p>ha realizado visitas con funcionarios pertenecientes al área identificando y subsanando los criterios en la aplicación del acuerdo que se han presentado desde las administraciones pasadas. En el 2014 se solucionaron 63 casos de usuarios con inapropiada aplicación del acuerdo.</p> <p>Lo anterior, denota que la administración municipal a través de su proceso de interventoría y supervisión viene adelantando gestión acorde a la realidad del territorio.</p> | | | | | | | |
| 6 | Sobre el contrato de concesión 073 de 2.007, no se ha realizado ningún ajuste que modifique el contrato para atemperarlo a los costos | La administración municipal le asiste la razón al equipo auditor, toda vez que en relación con el Contrato de | En esta observacion igualmente la entidad acepta la observacion, toda vez que aduce que la administración municipal le | X | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|---|--|---|------------------|---|---|---|---|------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | nominados por la CREG 123 de 2.011, por no actualizar y liquidar los costos de la actividad de inversión, conllevando al desajuste financiero del contrato. | Concesión N.073 de 2007, el cual se encuentra vigente, demanda de un estudio técnico, económico y legal, que permita determinar costos de administración, operación y mantenimiento conforme a los costos nominados por la CREG 123 de 2011, sin embargo, se encuentra sujeto a la aprobación de presupuesto adicional por parte del Concejo Municipal para la contratación de un equipo interdisciplinario para la realización de dicho estudio, solicitud enviada a través de oficio N. 291 de 2015 al Concejo(Se adjunta Oficio). | asiste la razón al equipo auditor, pero plantea correctivos que ella esta realizando para mejorar la situación observada por el equipo auditor, por lo tanto estas mejoras deberán plasmarse en el respectivo plan de mejoramiento, quedando en firme la observacion. | | | | | | |
| 7 | El municipio de Dagua en su plan de desarrollo articula de manera general un plan de | Abordando el Hallazgo, tiénese que al respecto El | La entidad como lo dice ella misma en su | X | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|---|---|---|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | expansión y desarrollo, pero no se observó que el plan anual de servicio de alumbrado público este armonizado con el plan de ordenamiento territorial, ya que presenta deficiencias en su estructuración, dando lugar a la falta de regulación en el cumplimiento de dicho plan para el cumplimiento eficiente del sistema, como lo faculta el Decreto 2424 de 2.006. | PBOT (Plan Básico De Ordenamiento Territorial) fue adoptado por el municipio en el año 2002, la Administración Municipal en el Plan De Desarrollo 2012-2015 contemplo la armonización con los parámetros del PBOT y el Plan Anual del Servicio se elaboró en el año 2013, vigencia para la cual, se había identificado la necesidad de ajuste al PBOT, y si bien es claro, lo que define la comisión de regulación de energía y gas en su resolución CREG 123 DE 2011 en su Artículo 6, que expone: <i>"Plan Anual del Servicio de Alumbrado Público. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2424 de</i> | respuesta aborda el hallazgo entregando argumentos sobre lo que se ha hecho en el plan de ordenamiento territorial y plan de desarrollo en relación con el tema tratado, pero al termino de su argumentación reconoce que la observacion de la contraloría es procedente ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley De Desarrollo Territorial N.388 del 1997 y sus normas reglamentarias en la cual se establece que se debe agotar unas etapas previas para la formulación del ajuste de acuerdo al momento histórico en | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|---------------|---|--|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | | <p>2006, los municipios y distritos deben elaborar un plan anual del Servicio de Alumbrado Público que contemple entre otros la expansión del mismo, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía que para tal efecto expidió el Ministerio de Minas y Energía".</p> <p>No obstante se debe tener en cuenta que la articulación de dicho plan anual del servicio con el PBOT conlleva a ajustes que si bien son necesarios, tienen</p> | <p>que se encuentre el cumplimiento del plan establecido.</p> <p>Por esta situación reconoce que le cabe la observación a la Comisión de Auditoría. Por lo tanto al reconocer la entidad la observación impetrada por el equipo auditor esta queda en firme para plan de mejoramiento.</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|------------------|---|---|---|---|------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | DAÑO PATRIMONIAL |
| | | | | A | S | D | P | F | |
| | | <p>un proceso de sincronización que deben estar acorde con lo establecido en la Ley De Desarrollo Territorial N.388 del 1997 y sus normas reglamentarias en la cual se establece que se debe agotar unas etapas previas para la formulación del ajuste de acuerdo al momento histórico en que se encuentre el cumplimiento del plan establecido.</p> <p>Bajo este contexto, le cabe la observación a la Comisión de Auditoria.</p> | | | | | | | |
| 8 | En relación con la cláusula de reversión pactada en el contrato de concesión, con el alto déficit financiero que se viene produciendo en el ente territorial, se observa | En orden a explicitar las actuaciones de la administración en el proceso contractual de que se trata, pertinente primeramente precisar que el Contrato de | La entidad aduce que la clausula de reversión pactada si se puede cumplir ya que el ente territorial esta realizando actividades administrativas tendientes a | X | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | claramente que dicha cláusula del contrato no se va a cumplir en el tiempo, dado que esta situación financiera en los recursos del sistema, implica que este clausulado no se pueda aplicar en el proceso, lo que da lugar a una situación de ineficacia de ella para el municipio. | Concesión 073 de 2007 en su cláusula decima que establece la reversión de los bienes adscritos al servicio de alumbrado público en correcto estado de funcionamiento al finalizar el termino del contrato al Municipio, igualmente se pactó la caducidad administrativa, la suspensión del contrato en casos de fuerza mayor o caso fortuito, modificación unilateral para evitar la paralización o la afectación grave del servicio de alumbrado público, en la cual el municipio podrá ejecutar acciones administrativas haciendo variaciones que afecten positivamente el servicio no empecé que contrario a lo que señala el | que cuando se finalice el contrato se dé el cumplimiento de dicha clausula, en relación con los argumentos expuestos estos están bien conceptualizados para el cumplimiento y saneamiento de la observacion, pero la entidad establece en estos argumentos que viene realizando solicitud remitida al Concejo Municipal en aprobar recursos para la realización del estudio técnico, financiero y legal, además de los ajustes que en proyección se estipula a las tarifas del impuesto de alumbrado público y el tiempo de terminación del contrato, los cuales no soporta con documentos en su respuesta, por lo tanto al no | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|---------------|--|---|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | | <p>órgano fiscalizador lo es imprecisa toda vez que la administración municipal cuenta con herramientas fácticas y legales, que advierten la aplicación de la cláusula décima, muestra de ello es la gestión que se viene realizando, en la solicitud remitida al Concejo Municipal en aprobar recursos para la realización del estudio técnico, financiero y legal, además de los ajustes que en proyección se estipula a las tarifas del impuesto de alumbrado público y el tiempo de terminación del contrato, aproximadamente 10 años; inducen la factibilidad de mitigación y proporción del actual desequilibrio financiero y aplicación de lo</p> | <p>probar documentalmente lo argumentado, no se puede subsanar la observación, quedando en firme para plan de mejoramiento.</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|------------------|---|---|---|---|------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | | convenido entre las partes, en beneficio del Municipio. | | | | | | | |
| 9 | La interventoría contratada por el ente territorial está enfocada únicamente desde el punto de vista técnico, debiendo ser integral, no está direccionada para realizar en una amplitud conceptual de supervisar el contrato desde el control jurídico, financiero, económico, lo cual no se está haciendo, situación que acaece por realizar este proceso contractual con el desconocimiento que implica controlar en todas sus fases este sistema, conllevando para la entidad una interventoría que carece de un control amplio y total en todas las fases del proceso, como lo indica la CREG 123 de 2.011 y la reglamentación | Las deficiencias que se anotan, referidas a la integralidad de la interventoría desde el punto de vista de control técnico, jurídico y económico, lo fueron evidenciadas por parte de la Administración Municipal, en ese orden, y al efecto, inmediatamente se evaluó conjuntamente con la Gerencia de Planeación y Proyectos de Inversión, gestionando solicitud de aprobación de recursos frente al Concejo Municipal, con el fin de contar con un equipo interdisciplinario que realizara el estudio respectivo para la toma de decisiones acertadas | La entidad en su respuesta termina aceptando la observación realizada por el equipo auditor, presenta en su respuesta conceptos referidos a las actuaciones que se implementaran por parte de la administración para el mejoramiento total de la interventoria que se realiza al sistema, pero en todo caso no se ha subsanado la observación impetrada por el equipo auditor, por lo tanto esta queda en firme para plan de mejoramiento. | X | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|---------------|--|-------------------------|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | DAÑO PATRIMONIAL |
| | | | | A | S | D | P | F | |
| | contractual. | <p>en la materia; no obstante, es de considerarse que la actual interventoría presenta un límite de presupuesto por parte del Municipio, pero que cumple con la propuesta realizada por el concesionario en términos financieros; sin embargo no presenta suficiencia para la contratación del equipo requerido para controlar en todas sus fases el sistema de alumbrado público.</p> <p>Así las cosas, la Administración Municipal en cabeza de la Gerencia de Planeación y Proyectos de Inversión se encuentra a la perspectiva del Concejo Municipal con el propósito de</p> | | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|------------------|---|---|---|---|------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | | suscribir los acuerdos para ejecutar las actividades que corrijan las inconsistencias detectadas. Por lo anterior, la Administración Municipal le asiste la razón al equipo auditor. | | | | | | | |
| 10 | No se tiene un programa de mantenimiento preventivo planeado, debido a que no existe un criterio organizado para este mantenimiento, las acciones preventivas se hacen de forma subjetiva, de acuerdo al orden de las solicitudes y quejas. Lo anterior no permite identificar de manera preventiva las causas de fallas potenciales del sistema y prevenir su ocurrencia mediante la utilización de técnicas de diagnóstico y | Atendido el texto del hallazgo donde se refiere al punto <i>"...No se tiene un programa de mantenimiento preventivo planeado, debido que no existe un criterio organizado para este mantenimiento, las acciones preventivas se hacen de forma subjetiva, de acuerdo al orden de las solicitudes y quejas" ..</i> En el cual se observó que no se apuntó de manera directa al cumplimiento de lo establecido en la Norma | Conforme a la respuesta de que "no se apuntó de manera directa al cumplimiento de lo establecido por la norma RETILAP 580.2-1 sobre el mantenimiento preventivo", este se está tomando por nuestra parte <u>como referente</u> de las actividades que impulsan la condiciones técnicas debido a que sabemos que la norma salió en el 2009 y el contrato de concesión No. 073 se suscribió en el 2007, sin | X | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|------------------|---|---|---|---|------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | administrativas. La presente observación se fundamenta en el plan de mantenimiento realizado por el concesionario. | RETILAP 580.2.1-Sobre El Mantenimiento Preventivo; me permito manifestar que el contrato es el instrumento jurídico por medio del cual las partes ejecutan el presupuesto y los planes y programas para cumplir con las finalidades; En efecto. el contrato de concesión fue realizado antes del 2010; fecha en la cual el reglamento técnico de iluminación inicia su existencia, por tanto el contrato no contiene, la obligación de mantenimiento preventivo, y la actualización del mismo. se encuentra sujeto al estudio técnico, económico. financiero y legal(juridico), gestión que se viene adelantando por parte de la administración municipal | embargo el contrato <u>si habla de un mantenimiento</u> en el objeto contractual por lo cual es inherente al contrato; es así como el concesionario debe cumplir con esta labor para evitar el deterioro de los elementos instalados y no incurrir en mayores costos y el municipio también debe estar pendiente del cumplimiento de las actividades del contrato a través de la interventoría, por lo tanto en toda labor en la cual se mencione mantenimiento esto significa: <i>“Todas las acciones que tienen como objetivo mantener un elemento o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida. Estas acciones</i> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|---------------|---|--|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | | <p>frente al Concejo. con el propósito de atemperar el cumplimiento de las normas concordantes de la materia. Sin embargo, no es preciso, desconocer las actividades de mantenimiento que se viene realizando por las partes que intervienen. teniendo en cuenta que si bien se debe dar cumplimiento a las normativas que regulan el sistema de alumbrado público, también deberá ejecutarse en disposición de lo convenido a través del instrumento jurídico, siendo este el contrato.</p> <p>Bajo este contexto, La administración Municipal, de manera respetuosa solicita el levantamiento de la</p> | <p><i>incluyen la combinación de las acciones técnicas y administrativas correspondientes. Lo anterior se debe hacer de forma organizada mediante una programación Previsiva, Preventiva y correctiva para lo cual no necesita recurrir a alguna norma sino al sentido de responsabilidad de hacer una hoja de ruta con la cual se satisfaga el cumplimiento del contrato. Por lo enunciado en la respuesta no debe ser ápice para obviar un programa de mantenimiento que conlleva técnicamente estos tres tipos de actividades. Por esta razón no se levanta la observación y se conserva el hallazgo plan de mejoramiento</i></p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|---|--|---|------------------|---|---|---|---|------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | | observación. | | | | | | | |
| 11 | <p>La oficina de Control Interno, presentó debilidades en relación con los mecanismos de control que debe implementar la administración respecto a la prestación del servicio de alumbrado público debido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de políticas, procedimientos y controles para realizar seguimiento al recaudo del Impuesto de Alumbrado Público IAP y a la prestación del servicio de Alumbrado Público AP. • No se tiene identificado los | <p>En ocasión a la observación Administrativa N.11, la Administración Municipal, respeta profundamente el criterio y pensamiento del Equipo Auditor, no obstante es importante contextualizar en conformidad a lo dispuesto en el artículo N. 9 de la Ley 87 de 1993 y a las herramientas metodológicas que fundamentan el ejercicio de las funciones de las oficinas de control interno, emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que buscan medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles, reevaluando los planes establecidos e</p> | <p>El equipo auditor conceptúa que respecto al párrafo que a continuación se detalla, el cual fue entregado como respuesta por la entidad, se acepta la observación quedando en firme para suscripción en Plan de Mejoramiento.</p> <p>El párrafo es: "...En sentido, y en respecto al Sistema de Alumbrado Público, este ha sido contemplado para la vigencia 2015, donde se logre definir mapa de riesgos y se verifique conjuntamente con la Gerencia de Planeación y</p> | X | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|--|---|--|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | <p>riesgos propios en la prestación del servicio de alumbrado público.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se cuenta con indicadores que permitan medir la efectividad de los controles aplicados y del resultado de la gestión del servicio de alumbrado público. <p>Esta situación puede conllevar a la materialización de riesgos en la prestación de servicios y la no ejecución de los recursos puestos a disposición del sistema de alumbrado público de forma eficiente.</p> | <p>introduciendo los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos, en efecto, me permito manifestar que para el cumplimiento de dichas actividades, la administración no contaba con quien liderara las funciones en referencia, obedeciendo a que el cargo se encontraba vacante por un periodo aproximado de 10 meses en la vigencia anterior, sin embargo abordado los procedimientos para cumplir con el perfil del cargo, se vinculó a partir de octubre a la profesional encargada, que viene gestionando actividades con el propósito de armonizar y fortalecer el rol que dicha</p> | <p>Proyectos de Inversión, los procedimientos y controles a establecerse para mitigar la materialización de los riesgos, con claridad, que el insumo es la actualización de los procesos y procedimientos de la administración municipal debe realizar y se encuentra ya identificado con prioridad de la misma.”. Se conserva el hallazgo para plan de mejoramiento</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|---------------|--|-------------------------|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | DAÑO PATRIMONIAL |
| | | | | A | S | D | P | F | |
| | | oficina debe cumplir. 1. Entre estas, Conformación del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno a través de Acto Administrativo Resolución No 488 de noviembre de 2014 "Por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité De Coordinación Del Sistema De Control Interno, se le asignan Funciones y se dictan otras disposiciones". 2. Quien como participación dentro del MECI, procedió a reunirse con el objetivo de socializar las disposiciones y funciones del comité, presentándose por parte de la oficina de control interno | | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | |
|--|---------------|--|-------------------------|------------------|---|---|---|---|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F |
| | | <p>la normatividad aplicable, las fases, objetivos de la actualización, módulos, componentes y acciones para la actualización del MECI.</p> <p>3. Realizo la Evaluación del actual sistema de control interno y el diagnóstico conforme a los lineamientos del Decreto 943 de 2014 de forma conjunta con la gerencia de planeación, control interno y la gerencia administrativa y financiera.</p> <p>4. Se presentó y aprobó el programa de auditoria de control para la vigencia 2014, ejecutándose conforme a lo programado y teniendo en cuenta el tiempo de vinculación del personal para</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | |
|--|---------------|--|-------------------------|------------------|---|---|---|---|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F |
| | | <p>ejecutar dicho programa y los procesos de impacto para la organización.</p> <p>5. Revisión de mapa de riesgos, actualizándose inicialmente el del área de contratación, políticas de seguridad informática y el actual manual de procesos y procedimientos, determinado que requiere de ajustes y modernización de forma que se articule de manera efectiva el actuar con los planes y programas.</p> <p>Es importante considerar que dentro de la evaluación se han detectado oportunidades de mejora, que a través del proceso de actualización que se viene desarrollando busca implementar acciones que</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | |
|--|---------------|---|-------------------------|------------------|---|---|---|---|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F |
| | | <p>permitan dar cumplimiento a cada uno de los aspectos que enmarcan el control interno institucional, además de la capacidad y entrega del nivel directivo con el fin de visualizar, adoptar, implementar y fortalecer esta herramienta gerencial como un mecanismo de autoprotección que le permite dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales vigentes.</p> <p>En sentido, y en respecto al Sistema de Alumbrado Público, este ha sido contemplado para la vigencia 2015, donde se logre definir mapa de riesgos y se verifique conjuntamente con la Gerencia de Planeación y Proyectos de Inversión, los procedimientos y</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|--|---|--|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | | controles a establecerse para mitigar la materialización de los riesgos, con claridad, que el insumo es la actualización de los procesos y procedimientos de la administración municipal debe realizar y se encuentra ya identificado con prioridad de la misma. | | | | | | | |
| 12 | La administración Municipal Dagua desconoce el valor total en el ingreso por concepto de Impuesto de Alumbrado Público, debido a que no realiza seguimiento y control a los recaudos realizados por la Empresas De Energía Del Pacifico S.A E.S.P EPSA E.S.P, entidad encargado del recaudo de este impuesto de conformidad con lo pactado en el contrato 073 de 2007. | Abordando el Hallazgo tiénesse que al respecto la administración municipal contrario a lo que señala la contraloría, ha solicitado y exigido a través de oficio a la EPSA S.A ESP la información que permita conocer y evaluar el recaudo mensual, información que es obligación contractual y que la misma es entregada en la periodicidad establecida(Se adjunta copia de mes de | No se acepta respuesta de la entidad, ya que el municipio es quien contrata la prestación del servicio del suministro y facturación, además los reportes y cantidades que reposan en el informe fueron allegadas al grupo auditor, en la ejecución de la auditoria, todo esto es debido a la falta de seguimiento y control de este servicio. Por lo anterior se deja en firme | X | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|------------------|---|---|---|---|------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | <p>Lo anterior genera que exista ausencia de información para la toma de decisiones de tipo financiera en desarrollo del contrato, constituyéndose en un riesgo para la materialización de un desequilibrio en contra del municipio.</p> <p>Lo anterior se fundamenta en las obligaciones pactadas en el contrato No. 073/2007.</p> | <p>abril del presente año, adicionalmente en la carpeta 11 y subcarpeta (facturación y recaudo 2012-2015) se relaciona un resumen entregado por EPSA S,A ESP discriminación por usuario mes a mes, cumpliendo con lo establece la normatividad), de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Valor de facturación por usuario y por mes desde el mes de enero de 2012 a la fecha - Valor de recaudo por usuario y per mes desde el mes de enero de 2012 a la fecha <p>Con base en lo anterior, y a la información por EPSA ESP el interventor, mensualmente envía físicamente el informe de</p> | la observación y se lleva al plan de mejoramiento. | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | |
|--|---------------|--|-------------------------|------------------|---|---|---|---|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F |
| | | <p>recaudo el cual contiene la carpeta No. 4 entregada a la Comisión de Auditoría-Contraloría Departamental y que contiene las variaciones entre lo facturado y recaudado mes a mes, la variación entre el suministro de energía.</p> <p>Evidencia de lo anterior a continuación se muestra el nivel de cumplimiento del recaudo frente a la facturación de la vigencia 2014 de los cuales se resume que se factura \$1.226.042.271 y se recaudó \$1.195.812.187, es decir un cumplimiento del 97.5% y el presupuesto definitivo ascendió a \$1.196.664.639.</p> <p>Se anexa la documental referenciada</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | | Por lo anterior expuesto, atendida el proceso y cumplimiento a la normativa que se estima como vilipendiada por el grupo auditor, no empecé que lo es imprecisa; de manera respetuosa, se solicita el levantamiento de la observación. | | | | | | | |
| 13 | Se evidencia que la información registrada en presupuesto de la vigencia 2014 no es acorde con la realidad, presentando una diferencia de \$29.377.632, debido a que se registró un menor valor en la partida Alumbrado Público con respecto al reporte de la facturación que remitió la Empresa de Energía del Pacifico S.A E.S.P. EPSA, del | Abordando el Hallazgo, tiénese que el valor ejecutado en el ingreso en la vigencia del 2014 corresponde exactamente al valor reportado como recaudo por la empresa de energía EPSA S.A. EPS (se adjunta reporte), del Municipio de Dagua, dado que el valor de facturación es uno y el recaudo efectivo es otro y solo ejecutamos en el ingreso lo recaudado efectivamente. | No se acepta respuesta de la entidad, ya que se debe presupuestar con el registro de ingresos, y aquí no hicieron la debida planeación para realizar las adiciones y reducciones del presupuesto en la vigencia fiscal 2014. Por tanto de deja en firme la observación y se lleva al plan de mejoramiento. | X | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | |
|--|--|---|---|------------------|---|---|---|---|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F |
| | Municipio de Dagua. Lo anterior genera incertidumbre sobre los valores ejecutados en el ingreso y en el gasto sobre el impuesto de alumbrado público. | En el mes de diciembre se factura en el segundo (2) ciclo \$59.352.268 y se recaudó efectivamente \$87.012.590, es decir se recauda impuesto de meses anteriores, nunca es igual el valor recaudado al valor facturado; además de existir usuarios que dejan acumular facturas, situación que también se refleja. <i>Se anexa la documental como medio probatorio</i> Así las cosas, se solicita de manera respetuosa el levantamiento de la observación. | | | | | | |
| 14 | Se evidencia que la EPSA E.S.P, en la encargada de la facturación y el recaudo de este tributo, como lo es el | Remitiéndonos al texto del hallazgo, y refiriéndose de manera específica cartera vencida por \$49.475.324, la | No se acepta respuesta de la entidad, ya que la información que se anexa al informe es fiel copia de la | X | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|------------------|---|---|---|---|------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | <p>impuesto alumbrado público de Dagua, la concesión es la comisionada para el mantenimiento, expansión y administración del impuesto quien al finalizar deberá entregar unos excedentes o superávit, pero el municipio es quien debe fiscalizar, liquidar, cobrar cartera y conocer el número de usuarios que adeudan este tributo. Se verifico que existe una cartera vencida por \$49.475.324, sin ninguna gestión por parte del municipio para su cobro y recuperación.</p> <p>Lo anterior por falta de cumplimiento de las ocupaciones que debe practicar la Gerencia Administrativa y Financiera y el seguimiento y control de</p> | <p>Administración Municipal manifiesta que desconoce de dónde se obtuvo el valor referenciado; en los listados enviados por EPSA S.A.ESP tenemos lo siguiente:</p> <p>DEUDOR VR DEUDA E.S.P COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S</p> <p>17.298.130 USUARIOS VARIOS (153)</p> <p>9.418.446 TOTAL</p> <p>26.716.576</p> <p>Con base en ese listado se ha enviado a trámite a la</p> | <p>que el municipio allego al grupo auditor, mostrando que el municipio no tiene plena identificación de la verdadera cartera. Por lo anterior se deja en firme la observación y se lleva para el plan de mejoramiento.</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|---|--|---|------------------|---|---|---|---|------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | supervisor del contrato, generando una cartera más grande del impuesto. | oficina de cobro coactivo, la cual se encuentra en tiempo de ejecutar las acciones tendientes al cobro de las obligaciones respectivas, se adjunta copia del correo enviado. Se anexa documental como probatorio | | | | | | | |
| 15 | Se verificó que en los estados financieros de la Alcaldía Municipal, no se refleja en la cuenta activos fijos, la cantidad de (3.453 luminarias instaladas), incumpliendo lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública, principios contables como lo indica sus artículos 116 <u>“Registro”</u> y 122 <u>“Revelación”</u> . Lo anterior en procura de mantener la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información reportada en los | El Municipio no tiene contabilizado en sus activos fijos las luminarias debido a que el concesionario solo ha enviado información en Excel de la inversión realizada de acuerdo a la Cláusula 5 "Valor del Contrato" y el Valor de la inversión inicial era \$586.774.574 y no se tiene discriminado en un reporte cada luminaria instalada con sus respectivos datos como | No se acepta respuesta del municipio, por cuanto que la entidad posee un registro de luminarias, que es con el que factura la EPSA E.S.P, por lo anterior se deja en firme la observación, para llevar al plan de mejoramiento. | X | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | |
|--|---|---|-------------------------|------------------|---|---|---|---|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F |
| | <p>estados financieros.</p> <p>Esta situación conlleva a que la información financiera presentada por la administración Municipal de Dagua no sea fidedigna y confiable para la toma de decisiones.</p> | <p>son los indicados en los formulario No. 4 y 7 de la propuesta presentada por el concesionario que son "Especificaciones Técnicas de las Luminarias" que en su punto 1.5.4. Establece "La marcación de la luminaria será con plaqueta metálica o adhesiva en papel de seguridad, indicando potencia, voltaje, tipo de bombilla, IP garantizado del conjunto óptico y eléctrico, referencia de la luminaria, marca de fábrica, mes año de fabricación. Con respecto al anexo NO.7 el valor de la inversión en modernización y puesta a punto del sistema</p> <p>Por lo anterior, y para un</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|------------------|---|---|---|---|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | | Plan de Mejoramiento, nuevamente le oficiaremos al Concesionario que nos detalle la inversión en luminarias para así identificar, ubicar, cuantificar, valorar las luminarias del Municipio de Dagua en concordancia con la inversión realizada por la Concesión, por el Municipio y por particulares y establecer el mecanismo de contabilizar las inversiones realizadas por particulares. | | | | | | | |
| 16 | En el contrato de concesión No.073 del 9 de marzo del 2007, suscriben un contrato para la prestación del servicio de suministro, instalación, expansión, mantenimiento y administración de la infraestructura del sistema del alumbrado público del municipio de Dagua, donde el | En atención a la observación, la administración municipal, le asiste la razón al equipo auditor, no obstante, es importante señalar que la deuda cobrada por UNION TEMPORAL ALUMBRADO PUBLICO DE DAGUA, nace desde el momento en que se firma la Concesión, dado que en | Se deja en firme la observación y se lleva al plan de mejoramiento. | X | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | |
|--|--|--|-------------------------|------------------|---|---|---|---|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F |
| | <p>comportamiento económico presenta un déficit de \$754.441.911, correspondiente al dinero que le adeuda el concedente al concesionario por el no pago oportuno de la tasa de alumbrado público, lo anterior debido a la falta de mecanismos de control y seguimiento a los pagos del impuesto de alumbrado público que debe gestionar la gerencia administrativa y financiera de este municipio.</p> <p>Lo anterior debido a falta de gestión para asumir directamente el recaudo o la contratación del mismo; lo que genera menores ingresos, a falta de seguimiento y control, con el riesgo que el municipio tenga que responder ante una</p> | <p>las proyecciones financieras encontradas en los archivos se toma como ingreso el recaudo promedio mensual esperado de acuerdo a los históricos, más una transferencia mínima requerida para apalancar los costos de administración y financieros, y los costos de administración central. Es decir consideramos que la deuda se genera más por el mismo contrato.</p> <p>De igual manera es contradictorio que en el contrato de concesión se ha establecido que la prestación y servicio del alumbrado es por cuenta y riesgo del concesionario. Otro punto a evaluar en esta deuda es los costos financieros y de inversión, dado que el concesionario no ha evidenciado claramente las</p> | | | | | | |

| 5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014 | | | | | | | | | |
|--|----------------|--|-------------------------|------------------|----------|----------|----------|----------|---------------------|
| No. | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | | |
| | | | | A | S | D | P | F | DAÑO PATRIMONIAL |
| | eventual pago. | inversiones realizadas. Por lo anterior el Municipio deberá contratar un equipo multidisciplinario que evalúe esta situación y establezca con claridad este pasivo, teniendo en cuenta la normatividad, las clausulas y los valores cobrados. | | | | | | | |
| TOTAL | | | | 16 | 0 | 0 | 0 | 0 | \$0,00 |



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!